PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	24/01/2022
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Dirección de Empleo y Trabajo – FONDO EMPRENDER
SOLICITANTE	HERNAN FUENTES
DIRECTOR EJECUTIVO	Carlos Mario Estrada Molina
OBJETO:	Contratar los servicios de gestión y, administración de los recursos para la operación de la ruta de creación y puesta en marcha de los proyectos del Fondo Emprender, conforme al modelo 4k del emprendimiento, los lineamientos del Fondo Emprender y del SENA, brindando soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero y recuperación de cartera.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

	El **SENA** funcional y misionalmente tiene a su cargo por mandato legal, el formar y capacitar a la población colombiana, el desarrollar diferentes políticas de apoyo y fomento de empresas del conocimiento, así como de generación de empleo; para lo cual a la fecha ha venido implementando diferentes programas basados en las necesidades de los diferentes sectores de la población nacional y especialmente en aquellos que se encuentran en proceso de formación académica y personal y que requieren apoyo financiero para la creación, el desarrollo, puesta en marcha y sostenibilidad de sus planes de emprendimiento. Dentro de este ejercicio misional, al **SENA,** se le ha confiado la administración y gestión de los recursos del Fondo Emprender, el cual tiene como finalidad financiar iniciativas empresariales, a partir de los recursos obtenidos del ochenta por ciento (80%) de la monetización de la cuota de aprendices y con un marco legal definido para tal fin, o por los recursos derivados de otras fuentes ya sea

del presupuesto nacional o provenientes de organismos de carácter internacional o nacional de naturaleza pública o privada.

El Fondo Emprender, es creado por el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, por la cual se crea el Fondo Emprender como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje **– SENA,** y reglamentado por el Decreto 934 de 2003, cuyo objeto exclusivo es la financiación de iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en las instituciones reconocidas por el Estado.

Por lo anterior se considera que el **SENA,** para el cumplimiento de los cometidos planteados por la Ley 789 en su artículo 40, como administrador de los recursos asignados y en observancia a los principios de trasparencia y objetividad, requiere garantizar la permanente presencia y operatividad de una infraestructura de cobertura nacional soportada a su vez en una infraestructura operativa jurídica, técnica, financiera, administrativa y de recurso humano profesional y técnico que acompañen al **SENA** en la selección, evaluación interventoría y acompañamiento a los proyectos financiados por el Fondo Emprender, que permitan la implementación de esquemas de seguimiento y control de todas las actividades desarrolladas, pero a su vez con una revisión permanente del mismo, de tal forma que el fondo emprender esté a la vanguardia del ecosistema del emprendimiento.

1. MARCO LEGAL DE FUNCIONAMIENTO.

- **Artículo 40 de la Ley 789 de 2002**, Fondo Emprender. “Créase el Fondo Emprender, FE, **como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA**, el cual será administrado por esta entidad y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales que su formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones que para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen. En el caso de las asociaciones estas tendrán que estar compuestas mayoritariamente por aprendices. El Fondo Emprender **se regirá por el Derecho privado, y su presupuesto estará conformado por el 80% de la monetización de la cuota de aprendizaje de que trata el artículo 34, así como por los aportes del presupuesto general de la nación, recursos financieros de organismos de cooperación nacional e internacional, recursos financieros de la banca multilateral, recursos financieros de organismos internacionales, recursos financieros de**

fondos de pensiones y cesantías y recursos de fondos de inversión públicos y privados. ”

- **DECRETO 934 DE 2003** Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Emprender (decreto incorporado en el Decreto 1072 de 2016)
  Artículo 1°. Naturaleza del Fondo Emprender FE. El Fondo Emprender FE es una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, administrada por esta entidad, el cual se regirá por el derecho privado.
  Artículo 2°. Objeto del Fondo Emprender FE. El Fondo Emprender FE tendrá como objeto exclusivo financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en las Instituciones reconocidas por el Estado, de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
  Artículo 3°. Definición de aprendices. Para efectos del presente decreto, entiéndese por aprendices, las personas que sean alumnas o certificadas por el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena.
  También se consideran aprendices los alumnos de las instituciones que el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, reconozca o autorice para desarrollar cursos o programas orientados a la formación y capacitación de aprendices, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Administración, dirección y funcionamiento
  Artículo 4°. Administración y dirección del Fondo Emprender FE. La administración del Fondo Emprender. FE estará a cargo del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, quien ejercerá las funciones de consejo de administración del mismo. El Fondo Emprender. FE contará con una Dirección Ejecutiva a cargo del director general del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, o su delegado quien velará por el adecuado cumplimiento y desarrollo de su objeto.
  Artículo 5°. Consejo de Administración del Fondo Emprender FE. El Consejo de Administración del Fondo Emprender. FE tendrá las siguientes funciones:

  1. Definir las políticas, las estrategias y los proyectos generales bajo los cuales operará administrativa y financieramente el Fondo.
  2. Definir la calidad y los requisitos que deben acreditar los destinatarios de la financiación.
  3. Aprobar las modalidades de financiación, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación, los períodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con

lo presentado por el director del Fondo Emprender FE.

4. Definir los criterios de priorización para la financiación de los proyectos empresariales y establecer las bases de ponderación de los mismos.
5. Aprobar el manual de financiación el cual contemplará las condiciones básicas para la entrega de los recursos y los criterios de priorización para la financiación de los proyectos empresariales.
6. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo Emprender FE.
7. Aprobar los estados financieros del Fondo Emprender FE.
8. Determinar las operaciones para cuya ejecución la Dirección del Fondo requerirá su autorización previa.
9. Adoptar los reglamentos internos del Fondo que sean necesarios para su eficiente y eficaz gestión.
10. Las demás que le sean inherentes como órgano de administración del Fondo.

Artículo 6°. Funciones de la Dirección del Fondo Emprender FE. La Dirección del Fondo Emprender. FE ejercerá las siguientes funciones:

1. Dirigir la ejecución de los recursos del Fondo de conformidad con lo dispuesto en la ley y en el presente decreto, cumplir y hacer cumplir los reglamentos y decisiones del Consejo de Administración del Fondo.
2. Celebrar los convenios y contratos requeridos para que el Fondo Emprender FE cumpla con su objeto.
3. Ejercer la coordinación interinstitucional que sea requerida para el eficaz y cabal cumplimiento del objeto del Fondo.
4. Garantizar el adecuado cumplimiento y desarrollo del objeto del Fondo, para lo cual podrá contratar una auditoría especializada en manejo financiero, de gestión y demás aspectos que considere necesarios.
5. Celebrar los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos empresariales, el manejo de los recursos del fondo y su funcionamiento, dentro de los límites y condiciones establecidos por el Consejo de Administración del Fondo.
6. Realizar el seguimiento del recaudo e inversión de los recursos del Fondo Emprender FE.
7. Elaborar el anteproyecto de presupuesto y formular los indicadores de gestión.
8. Rendir informes sobre las acciones y actividades del Fondo al Consejo de Administración del mismo.
9. Comprometer los recursos y ordenar el gasto.
10. Las demás que sean compatibles con la Dirección del Fondo y las que le asigne el Consejo de administración.

Artículo 7°. Criterios para la financiación de proyectos o iniciativas

empresariales. En la definición de los criterios de priorización de los proyectos o iniciativas empresariales, el Consejo de Administración del Fondo debe tener en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

1. Número de empleos directos o indirectos generados con la iniciativa empresarial.
2. Estudio de mercado.
3. Sostenibilidad del proyecto.
4. Iniciativas empresariales que generen desarrollo en los departamentos y regiones con menor grado de crecimiento empresarial e industrial.
5. Los demás criterios de elegibilidad determinados por el Consejo de Administración.

Parágrafo. El Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, deberá compartir el Manual Metodológico para el diseño, formulación, evaluación, seguimiento y control de los proyectos empresariales de que trata el presente decreto.

Artículo 8°. Órgano de decisión de financiación. La decisión de financiación de los proyectos o iniciativas empresariales será adoptada por el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo.

Artículo 9°. Recursos del Fondo Emprender FE. Los recursos del Fondo Emprender. FE estarán constituidos por:

1. El ochenta por ciento (80%) de la monetización total o parcial de la cuota de aprendizaje, establecida en el artículo 34 de la Ley 789 de 2002.
2. Los aportes del Presupuesto Nacional.
3. Los recursos financieros obtenidos de organismos de cooperación nacional e internacional para tal fin.
4. Los recursos financieros que se obtengan de la banca multilateral.
5. Los recursos financieros de organismos internacionales que se obtengan con destino al Fondo.
6. Los recursos financieros de los fondos de pensiones y cesantías.
7. Los recursos de fondos de inversión públicos y privados que se obtengan para el Fondo.
8. Las donaciones que reciba.
9. Los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo.

Artículo 10. Giro de los recursos provenientes de la cuota de monetización. El Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, definirá los mecanismos de recaudo de la cuota de monetización y establecerá el giro directo del ochenta por ciento (80%) de la respectiva cuota, a la cuenta especial del Fondo Emprender FE.

Parágrafo. Hasta tanto el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena,

establezca los mecanismos de recaudo, debe girar el ochenta por ciento (80%) de la cuota respectiva a la cuenta especial del Fondo Emprender. FE, a más tardar, dentro de los dos (2) días siguientes a la cancelación del valor mensual de la cuota de monetización por parte de los empleadores.

Artículo 11. Sistema de manejo de los recursos. De acuerdo con lo dispuesto en la ley y las directrices que imparta el Consejo de Administración del Fondo, **el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, podrá contratar total o parcialmente el manejo de los recursos del Fondo, mediante encargo fiduciario, fondos fiduciarios, contratos de fiducia, contratos de administración de recursos y de proyectos, de mandato y los demás negocios jurídicos que sean necesarios, para la correcta administración de los recursos del Fondo.** (Subraya y negrilla fuera de texto)

Artículo 12. Destinación de los recursos. De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 40 de la Ley 789 de 2002, los recursos del Fondo Emprender - FE se dedicarán exclusivamente a financiar las iniciativas o proyectos empresariales presentados y desarrollados por los beneficiarios del mismo, de conformidad con la política del Ministerio de la Protección Social en materia de empleo, prevención, mitigación y superación de los riesgos socioeconómicos.

Disposiciones finales Capítulo IV Artículo 13. Régimen jurídico de los actos y contratos del Fondo Emprender - FE. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 789 de 2002, **los contratos que celebren para el funcionamiento y cumplimiento del objeto del Fondo Emprender se regirán por las reglas del derecho privado**, sin perjuicio del deber de selección objetiva de los contratistas y del ejercicio del control por parte de las autoridades competentes y organismos de control.
Los recursos del Fondo Emprender. FE no estarán sujetos a inversiones forzosas. Su portafolio será manejado atendiendo exclusivamente criterios de rentabilidad y seguridad de los recursos.

Artículo 14. Recurso humano. El Fondo Emprender - FE contará con el personal requerido de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena.

ACUERDO 10 DE 2019:

Por el cual se establece el Reglamento Interno del Fondo Emprender.

BENEFICIAROS: Podrán acceder a los recursos del Fondo Emprender, los ciudadanos colombianos, mayores de edad, que no tenga constituida persona

jurídica legalmente y que estén interesados en iniciar un proyecto empresarial desde la formulación de su plan de negocio y que acrediten al momento del aval del plan de negocio, alguna de las siguientes condiciones:

- Aprendiz SENA que haya finalizado la etapa lectiva de un programa de formación titulada, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, así como egresados de estos programas, que hayan culminado y obtenido el título.

- Estudiante que se encuentre cursando los dos (2) últimos semestres de su formación profesional o el ochenta por ciento (80%) de los créditos académicos de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.

- Estudiante que haya concluido materias, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.

- Técnico, tecnólogo, profesional universitario de pregrado, posgrado, maestría y/o doctorado de instituciones nacionales o extranjeras, que haya culminado y obtenido el título de un programa de educación superior reconocido por el Estado de conformidad con la legislación colombiana.

- Aprendiz activo del Programa SENA Emprende Rural (SER), que certifique el cumplimiento de doscientas (200) horas del programa de formación o egresados de este programa.

- Ciudadanos colombianos caracterizados como población vulnerable y acreditada esta condición por autoridad competente, que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación en el SENA afines al área del proyecto.

- Connacionales certificados por la Cancillería, como retornados con retorno productivo, que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación SENA en cursos afines al área del proyecto.

Acuerdo 03 del 2020, "Por el cual modifica parcialmente el Acuerdo 0010 de 2019, se crea Línea de Sostenibilidad Empresarial y se dictan otras disposiciones"

- Tiene sus bases en los análisis realizados al interior de la Coordinación Nacional de Emprendimiento y el FONDO EMPRENDER, en torno a las etapas de desarrollo de una empresa, entre esas la conocida como el valle de la muerte, el cual es conocido como el tiempo que transcurre desde que se inicia el proyecto empresarial hasta que este es capaz de cubrir los gastos generales del negocio.
- La supervivencia de las empresas en Colombia denota un desafío para los emprendedores y el ecosistema de emprendimiento a nivel nacional. En países de la OCDE y América Latina, más de la mitad de las empresas nuevas fracasan en los primeros cinco años de vida. Sólo en el primer año desaparecen, en promedio, entre el 20 y 30% de las empresas nacientes.
- En este sentido, el emprendimiento también fomenta el crecimiento de la Micro y Pequeña empresa, apalancando la eficiencia de los negocios y articulando un portafolio específico para fortalecer estos empresarios.

Notas de referencia contractual derivadas del marco legal:

- El FONDO EMPRENDER, por mandato legal se rige por derecho privado y las normas dispuesta por el Consejo Directivo Nacional del SENA, para su funcionamiento, en materia contractual y de cara especialmente a los ciudadanos posibles beneficiarios el régimen jurídico de la operación será el civil y especialmente el comercial.
- Dentro de la tipología contractual por la cual se desarrolla el fondo, es importante tener en cuenta las instancias de decisión y ordenación dispuestas, toda vez son estas las únicas con facultades para determinar el encause de los recursos.
- Junto a este marco es importante tener en cuenta la siguiente escala legal:
  - Ley 789 de 2002
  - Decreto 934 de 2003, (Decreto 1234 de 2003 y Decreto 1072 de 2015)
  - Reglamento interno del Fondo Emprender.
  - Manuales, guías y protocolos establecidos para el funcionamiento.
  - Términos de la convocatoria.
  - Acuerdo contractual.
  - Ley civil y comercial.

Por lo anterior se recomienda visitar nuestro website: www.fondoemprender.com, en su aparte de normatividad, toda vez que esta será incorporada totalmente en cuerpo contractual a celebrar.

2. ¿QUÉ ES EL MODELO 4K DEL EMPRENDIMIENTO SENA?

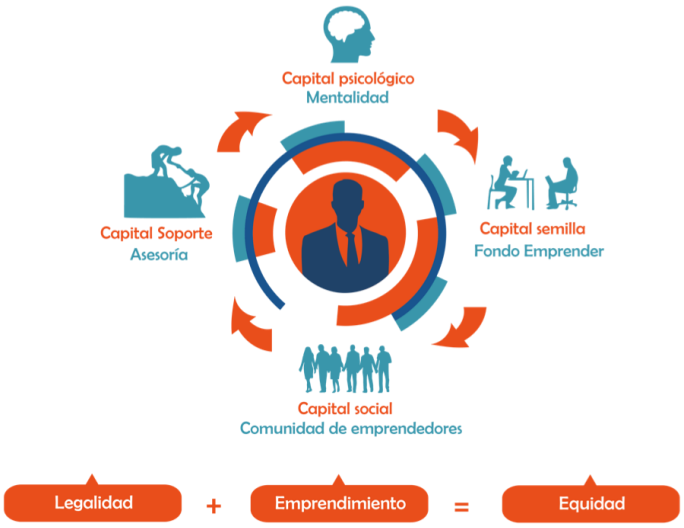
El SENA, presenta nuevos retos para el Fondo Emprender, retos que van con

un ejercicio donde el emprendedor es el centro de nuestras acciones y le debemos garantizar agilidad, oportunidad y empoderamiento de su quehacer, en procura de sostenibilidad del negocio.

Para ello es fundamental la transformación del modelo de servicio y de las acciones que se realizan, de la mano con las nuevas tecnologías en lógica de la cuarta revolución industrial, por lo cual se requieren acciones de **fortalecimiento y transformación digital del Fondo Emprender**, junto la aplicación del Código de Integridad del SENA y de los principios que guían el Fondo Emprender.

En esta lógica, al ser el emprendedor la razón de ser de nuestro ejercicio misional, buscamos un **modelo de servicio integral soportado en automatización, que mejore la eficiencia y productividad de cada una de las etapas del proceso, además de fortalecer los componentes innovadores en los planes de negocios en sus diferentes tipos y potencializar el factor emprendedor de la geografía olvidada del país, lo que identificamos como La Colombia Profunda.**

Lo anterior, será posible si aplicamos lo que entendemos como los 4 capitales fundamentales del proceso, que se presentan en la siguiente ilustración:

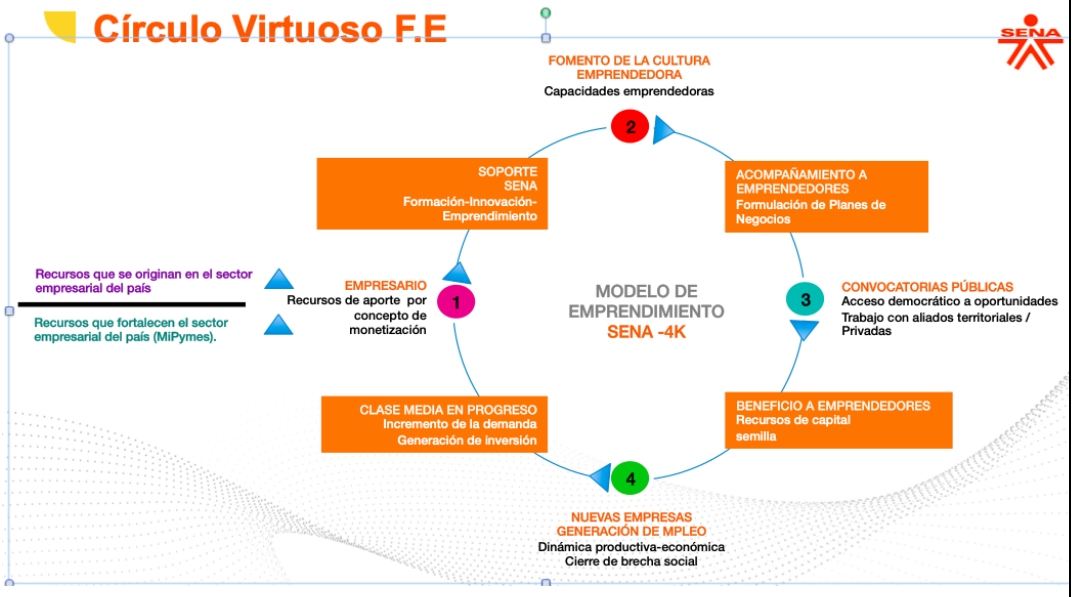


Capital sicológico: Entendido como las actividades para inspirar y fomentar la cultura y el espíritu emprendedor e innovador. Este busca en el emprendedor fortalecer las capacidades alrededor de la autoeficacia, la esperanza, el optimismo real, la resiliencia y el aprendizaje continuo.

Capital soporte: Se busca que el emprendedor cuenta con un mejor soporte a la hora de realizar su ejercicio emprendedor; en este sentido, nuestra capacidad operativa conforman las acciones de acompañamiento, asesoría y mentoría que reciben los emprendedores en cada uno de los 117 Centros de Desarrollo Empresarial SBDC que tenemos en el país, la cual la convierte en la red más grande de Colombia al servicio de emprendedor este esquema de apoyo se hace bajo una estructura de paquetes de horas mínimas de acuerdo al tipo de servicio demandado.

Capital Semilla: Como un elemento fundamental, es el modelo de colocación de recursos para que las iniciativas se pongan en marcha. Así, este capital se fundamenta en los recursos económicos que recibe una iniciativa empresarial para ejecutar su plan de negocio y/o modelo de negocios, la cual no es un crédito, ni un subsidio, sino un recurso de apalancamiento que garantiza la puesta en marcha de la nueva empresa, de tal manera que pueda garantizar la cobertura de recursos para la puesta en marcha de la nueva empresa en factores claves como infraestructura, generación de empleo, maquinaria, equipo y materiales e insumos.

Capital social: está orientado a la capacidad colectiva de co-crear una comunidad emprendedora, como una sombrilla debajo de la cual se construyen relaciones comerciales, de conocimiento y buenas prácticas y redes de trabajo colaborativo.



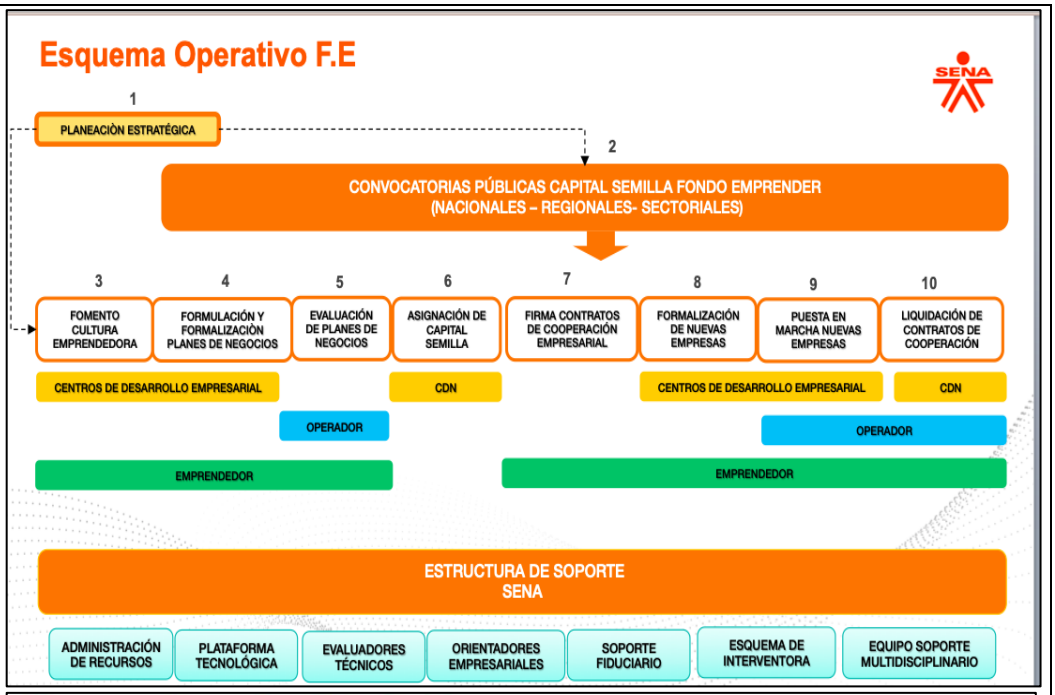
Con este ejercicio se permitirá que: Seamos un referente clave del emprendimiento en el ecosistema nacional, los emprendimientos sean sostenibles y escalables, optimizar tiempos y recursos en las etapas del proceso del Fondo Emprender, fortalecer la comunidad emprendedora y que se presente sostenibilidad empresarial.

Desde el SENA, visualizamos al Fondo Emprender como el Centro de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial más grande del país y referente de América Latina, propósito que se busca lograr con las nuevas estrategias.

Es por ello por lo que, el ejercicio universitario desde sus diversas acciones y en especial desde la extensión universitaria es una opción para acompañar el proceso integral de gestión del Fondo Emprender, en atención al ejercicio académico y demás procesos operacionales, enfatiza la relación de la universidad con la comunidad en la que está inmersa. Originalmente se la entendía como llevar el conocimiento universitario a la sociedad, “extender” la presencia de la universidad en la sociedad y relacionarla íntimamente con el pueblo.

Conforme a lo anterior es preciso señalar que en muchas universidades hispanoamericanas, se entiende a la extensión como una de las tres funciones universitarias fundamentales: enseñanza, investigación y extensión. La extensión considera a la educación como un bien público social y un derecho humano y universal.

En ese orden de ideas, a manera de gráfico, el siguiente es el flujo del proceso del Fondo Emprender:





4. HISTÓRICO CIFRAS DEL PROCESO

Vigencia 2018:
Promedio de planes evaluados por año: 1.791
Promedio de planes viabilizados por año: 962
Convocatorias año 2018: 13

	Recursos asignados 2018: $ 110.415.690.110 **Vigencia 2019:** Promedio de planes evaluados por año: 1.337 Promedio de planes viabilizados por año: 835 Convocatorias año 2019: 16 Recursos asignados 2019: $ 100.040.136.228 **Vigencia 2020:** Promedio de planes evaluados por año: 894 Promedio de planes viabilizados por año: 456 Convocatorias año 2020: 10 Recursos asignados 2020: $ 33.897.637.977 **Vigencia 2021:** Datos 2021: Corte a 24 de noviembre Planes evaluados en 2021: 2495 Planes viables: 1608 Coretes de convocatorias evaluadas: 117 Recursos asignados y acumulados con corte a CDN Nov 2021: $ 101.718.553.83
	Vale destacar que por tratarse de un programa permanente y continuo que tiene como finalidad la ejecución de recursos provenientes de la monetización, el SENA tiene el deber misional y legal de velar por la ejecución y aplicación de los recursos asignados por la Ley 789 de 2002 y su Decreto reglamentario 934 de 2003, incorporado en el capítulo cuarto del Decreto 1072 de 2015, las cuales fijan su destinación específica para la financiación de iniciativas empresariales. Con lo cual tenemos que la presente contratación parte su fundamentación de la obligación legal de la ejecución de los recursos dispuestos a través de un operador tal como lo permite el artículo 11 del Decreto 934 de 2003 *"Artículo 11. Sistema de manejo de los recursos. De acuerdo con lo dispuesto en la ley y las directrices que imparta el Consejo de Administración del Fondo, el director general del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, podrá contratar total o parcialmente el manejo de los recursos del Fondo, mediante encargo fiduciario, Fondos fiduciarios, contratos de fiducia, contratos de administración de recursos y de proyectos, de mandato y los demás negocios jurídicos que sean necesarios, para la correcta administración de los recursos del Fondo"*. De tal manera que, en forma continua y hasta la extinción de su fundamento legal, esta entidad tiene el deber de generar todas las operaciones administrativas, financieras, técnicas y jurídicas que garanticen el acceso de los

	colombianos a los recursos creados para el apoyo de capital semilla, operado y ofertado mediante el Fondo Emprender. Bajo este parámetro, el SENA tiene la obligación legal de contratar y ofrecer los beneficios otorgados en forma permanente al ciudadano, y por lo tanto, el cumplimiento respectivo de los encargos misionales de la institución.
	El ejercicio universitario desde sus diversas acciones y en especial desde la extensión universitaria, es una opción para realizar la operación en el nivel nacional, dar atención a las necesidades de los colombianos y desarrollar las necesidades del Fondo Emprender, esto se acompaña de un proceso educativo transformador donde todos aprenden y enseñan, se busca un intercambio horizontal entre el saber académico con el popular y se intenta generar procesos de comunicación dialógica donde los actores sociales participan junto a los universitarios tanto en la planificación y la ejecución como en la evaluación del proceso. Es un proceso a través del cual se busca resolver problemáticas de la sociedad considerando los tiempos de los actores sociales involucrados, pero básicamente desde el componente de extensión como uno de los pilares misionales Universitarios, en el sentido que sus actuaciones en esta área permiten enriquecer cada una de las etapas y capitales del Fondo Emprender. Frente a la anterior necesidad se comenzó a proyectar los posibles oferentes que suplieran la necesidad verificando condiciones de calidad como es la certificación universitaria y académica que se entregan a los programas para esto se concluyó que el posible oferente debería ser: 1. Institución de educación superior, universitaria que tuviera las siguientes facultades o programas: a. Ingenierías b. Contabilidad c. Administración de empresas 2. Que sus programas en su mayoría estuvieran acreditados en alta calidad 3. Que contara con proceso de intercambio de conocimiento nacionales e internacionales 4. Amplia experiencia desde la extensión universitaria en proceso de evaluación e interventoría 5. Que las universidades por su responsabilidad e incidencia en el manejo de los recursos fueran de carácter público y que asumieran la responsabilidad integral de las gestiones necesarias para la operación.

Igualmente se encontró que la extensión universitaria es una opción mediante las cuales las universidades materializan sus conocimientos en el sector productivo y real en proceso de mayor eficiencia en el manejo de los recursos.

La extensión universitaria que *"tiene como propósito el desarrollo de procesos continuos de interacción e integración con los agentes sociales y comunitarios, en orden a aportar en la solución de sus principales problemas, a participar en la formulación y construcción de políticas públicas y a contribuir en la transformación de la sociedad en una perspectiva de democratización y equidad social, regional, política y cultural. Para ello propende por el fortalecimiento de la comunidad universitaria con el medio social, por la formación y capacitación de la comunidad, por el intercambio de experiencias y saberes, por la construcción de conocimientos específicos y pertinentes en los procesos sociales, por la asesoría y la transferencia de conocimientos y por la promoción, la divulgación, la circulación y la comunicación del conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico en la sociedad"*[1].

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución No. 1-1472 de 2020 *"Por la cual se expide la Guía de Contratación parte integral del Manual de Financiación del Fondo Emprender*" señala que: *"Modalidad de contratación mediante la cual se adquiere un bien o servicio de manera directa sin necesidad de realizar una Convocatoria Pública o Cerrada.*

Procedencia: La necesidad de recurrir a esta modalidad de contratación y a alguna de sus causales, deberá ser justificada en el análisis preliminar de la contratación y estudios previos.

Esta modalidad será procedente en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando se trate de la celebración de contratos en consideración a las calidades especiales (conocimiento del sector, experiencia, reconocimiento) de la persona natural o jurídica que se debe contrata.
2. Los contratos que tengan por objeto bienes o servicios (metodologías, procedimientos, entre otros) sobre los que recaen derechos de autor o propiedad industrial que se decida celebrar con los titulares de estos derechos.
3. Cuando se trate de la celebración de contratos que tengan por objeto una actividad complementaria o subsiguiente de otra previamente desarrollada, o cuando se trate de la bienes o servicios que garanticen la continuidad de uno ya existente, siempre que se tengan razones de orden técnicas y jurídicas que sustenten que debe continuar siendo cumplida, siempre que previamente la selección del contratista se haya adelantado por un proceso de convocatoria

[1] (https://www.semana.com/opinion/columnistas/articulo/extension-universitaria-transforma-educacion-victor-malagon/241664/)

pública o invitación a una pluralidad determinada de interesados.
Dichas razones deben estar identificadas y justificadas en el documento de Análisis Preliminar de la Contratación.
4. Cuando no exista en el mercado pluralidad de proponentes del bien o servicio a contratar, debidamente soportado.
5. Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios técnicos o profesionales cuando no exista personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas para el desarrollo del Fondo Emprender.
6. Cuando se trate de la celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles.
7. Cuando se declare fallido alguno de los procedimientos de contratación adelantados bajo las modalidades de convocatoria pública o cerrada o no se pueda suscribir o continuar con el contrato, los cuales deben estar sustentados y justificados para poder acudir a la contratación directa, de esto se dejará constancia en el estudio previo que soporte el proceso de contratación.
8. Cuando se trate de la celebración de contratos o convenios con entidades de naturaleza pública del sector central o descentralizado.
9. Cuando se trate de una situación de urgencia extrema o manifiesta, que no permita llevar a cabo ninguno de los procedimientos de selección establecidos en el presente Manual, circunstancia que debe ser debidamente justificada."

En ese sentido, se publico proceso de cotización en secop con código DG-069-2021, sin embargo, por este medio no se recibió cotizaciones; a su vez se remitió la ficha de cotizaciones por correo radicado, teniendo como resultado una sola cotización por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Posteriormente atendiendo al procedimiento indicado en la guía de Contratación del Fondo Emprender, el Equipo Técnico Interdisciplinario procedió a revisar y analizar la el respectivo proceso contractual invitando posteriormente a la universidad Distrital a presentando oferta formal

Así las cosas, se encontró que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas presentó una propuesta acorde con los intereses del SENA Fondo Emprender, que se ajusta a las expectativas de la entidad, en cuanto permite dar continuidad a los procesos de modernización del Fondo de una manera diferencial, lo cual genera un agregado a lo adelantado hasta la fecha, como lo es el portal empresarial que permitirá generar mayor sinergia con los emprendedores.

Además de lo anterior, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con más de 60 años de existencia, en sus cinco Facultades, teniendo como resultado la acreditación institucional (acreditación en todos los programas), a su vez realiza los procesos de docencia, investigación y extensión, a través del

Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo humano IDEXUD, desarrolla la extensión entre otras modalidades las que se refieren a asesorías, consultorías, evaluaciones, asistencia técnica y/o tecnológica, veedurías, auditorias, peritazgos, órdenes judiciales, educación para el trabajo, proyectos de educación continuada y proyectos especiales (Resolución 503 de 2013 "*Por la cual se reglamenta lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013 del Consejo Superior Universitario sobre el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*"), y que a lo largo de su historia de vida que se remonta al funcionamiento mismo de la Universidad, ha realizado innumerables investigaciones, estudios, consultorías y demás actividades de extensión para el Estado, Ministerios, Entidades Públicas y Privadas de nivel nacional, departamental y municipal, entre ellos, La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en su Plan Estratégico, plantea explícitamente, como parte de su primera Política, los proyectos de articular a la Universidad con la educación media, mediante procesos curriculares y académicos precisos y tangibles, entre otros tantos procesos de extensión que evidencian su compromiso con la sociedad en la educación, la innovación, la sostenibilidad, el emprendimiento y el desarrollo social.

Igualmente, los dos últimos años ha realizado más de 15 contratos y convenios con diferentes entes internacionales, nacionales, territoriales y locales, sobre temas de emprendimiento, entre los que se destacan:

Entidad	**Objeto**	**Valor**	**Unidades productivas**
SDDE – secretaria de Desarrollo Económico	Convenio 480 de 2013, Emprendetronika, *Identificar, estructurar y promover 100 ideas de negocio de base tecnológica en el área de mecatrónica y áreas afines en la ciudad de Bogotá D.C.*	$1.200´000.000	124 modelos de negocio
SDDE – secretaria de Desarrollo económico	Convenio 266 de 2014, Zazka Tecnología, Objeto: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para poner en operación un centro piloto de emprendimiento de base tecnológica con énfasis en TIC y mecatrónica."*	$2.400'000.000	119 planes de negocio formulados, 54 prototipos desarrollados. 65 empresas incubadas y 16 registros de marca o solicitudes de

			patentes.
IDT – Instituto Distrital de Turismo	Convenio 239 de 2014 Emprendetur,"*Desarrollar conjuntamente actividades encaminadas a fortalecer la cadena productiva del turismo en Bogotá, a partir de la implementación de acciones en los ámbitos de Emprendimiento, Incubación, Bilingüismo y Clústeres Turísticos"*	$555.997.760	•70 ideas innovadoras de negocio turístico •Incubar 120 empresas •Afianzar 6 clúster turísticos
ENTerritorio (FONADE)	CIA 2180684 de 2018, Interventoría Fondo Emprender, cuyo objeto es: "*la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera a la ejecución de los planes de negocios aprobados por el consejo directivo del SENA a partir del año 2018 y que sean asignados por el contratante, en el marco de los contratos interadministrativos celebrados con el SENA.*"	$3.829.020.000	325 planes en ejecución.
Comunidad Económica Europea	Convenio internacional, 586107-EPP-1 Emple-ap.-2017 ERASMUS, *propuesta que busca contribuir al mejoramiento de los índices de empleabilidad y la inserción laboral de los egresados de las instituciones de educación superior de los países de la alianza del pacifico (México, Colombia, Perú. Chile) a través del monitoreo y análisis permanente de las necesidades y características del mercado laboral y la construcción de lineamientos y políticas nacionales que contribuyan a la creación de una oferta de formación pertinente y al fortalecimiento de los*	$3,484,590,600	25 investigaciones 100 desarrollos de innovación Emprendimientos Star-up

	programas académicos ofrecidos por las IES de los países participantes.		

En materia de Fondo Emprender, la Universidad Distrital ha sido participe como interventor frente a la ejecución de recursos asignados a los planes de negocio, entre los que se destaca:

Entidad	Objeto	Planes de negocio
ENterritorio (Fonade)	La interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera a la ejecución de los planes de negocios aprobados por el Consejo del SENA a partir del año 2018 y que sean asignados por el contratante, en el marco de los contratos interadministrativos celebrados con el SENA.	325 planes de negocio.

La Universidad Distrital conocedor del impacto social en el ecosistema emprendedor del país del Fondo Emprender en su propuesta para 2022, centra sus acciones en la mejora continua y se sugieren luego de conocido el estudio de impacto que se adelanta sobre el fondo emprender, fortalecido en el quehacer de la universidad, en extensión, en formación y en investigación, se propone contribuir en sinergia con pertinencia el nivel de servicio de Fondo Emprender, con acciones concretas de atención al emprendedor en todos los medios, chat, virtual, telefónicamente y presencialmente en región, reduciendo los tiempos, de forma significativa, en el servicio al nuevo empresario.

Así mismo, la Universidad propone la articulación con el SENA Fondo Emprender la protección de datos, seguridad y estabilidad de la información técnica, financiera, personal, operativa que se encuentra dentro de la plataforma del Fondo Emprender, así como en el proceso de digitalización de los diferentes procesos como firma digital en contratos de cooperación. Acompañamiento al SENA en el territorio para adelantar procesos de difusión y capacitación a las comunidades y a los futuros emprendedores.

La Universidad distrital, presenta los elementos de valor agregado o aporte desde las funciones sustantivas de la educación superior (Academia, Investigación, Extensión) y los esfuerzos institucionales para lograr una alta

	eficiencia del sistema, actuar institucionalmente con servicios integrales al emprendedor, que faciliten la consecución de objetivos del Centro de Gestión Empresarial –CGE Por lo tanto, se observa como pertinente y justificado adelantar una contratación directa con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

No Aplica

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección

En atención a la Ley 789 de 2002 y el Decreto 933 de 2004, el Fondo Emprender hace parte de la contratación privada, conforme a lo anterior el proceso se regirá conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 1472 de 2020.

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

(Codificar hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios según clasificación UNSPSC https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios) Podrá diligenciarse el Cuarto nivel cuando aplique. Emplee el número de cuadros necesarios, según requerimiento del objeto contractual. Con el objetivo de evaluar la experiencia en procesos públicos de selección solo se tendrá en cuenta hasta el tercer nivel de clasificación.

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	Servicios	Servicios educativos y deformación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no-científica	Servicios de formación profesional en ejecución de la ley	86101714
2	Servicios	Servicios educativos y deformación	Formación profesional	Entrenamientos en servicio y desarrollo de mano de obra	Formación de recursos humanos para el sector bancario o financiero	86101801
3	Servicios	Servicios educativos y deformación	Sistemas Educativos Alternativos	Educación de adultos	Educación para empleados	86111604
4	Servicios	Servicios educativos y deformación	Instituciones educativas	Universidades y politécnicos	Programas de posgrado	86121702
5	Servicios	Servicios educativos y deformación	Servicios Educativos Especializados	Servicios educativos y capacitación en administración	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo	86132001

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

6. OBJETO

Contratar los servicios de gestión y administración de los recursos para la operación de la ruta de creación y puesta en marcha de los proyectos del Fondo Emprender, conforme al modelo 4k del emprendimiento, los lineamientos del Fondo Emprender y del SENA, brindando soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero y recuperación de cartera.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

1). Realizar, gestionar, acompañar, apoyar y adelantar todos los procesos administrativos y técnicos requeridos y necesarios para el desarrollo de las acciones propias de las etapas y de soporte del Fondo Emprender, como también realizar las acciones pre-contractuales y contractuales que se requieran para la celebración de convenios, alianzas y/o contratos a celebrar con terceros según lo que demande la

operación del Fondo Emprender, para su gestión y para el desarrollo de sus actividades conexas de acuerdo con los lineamientos entregados por el SENA y la normatividad propia del Fondo Emprender.

2). Gestionar, acompañar, apoyar, adelantar las acciones necesarias y contratar los servicios requeridos para las acciones y actividades asociadas a la fase de evaluación, incluida la acreditación, evaluación integral y las derivadas una vez sea surtida la misma; así como las demás que establezca el SENA para la validación del perfil del emprendedor y los procesos de evaluación y verificación de los proyectos presentados en la respectivas convocatorias, junto con las acciones para presentar los resultados de esta etapa a las instancias competentes para la aprobación de los proyectos presentados en el sistema de información del Fondo Emprender.

3). Realizar, gestionar, acompañar y / o apoyar las actividades necesarias para el proceso de celebración de contratos con los emprendedores con base en los proyectos presentados en las respectivas convocatorias, según la asignación de los recursos para ser financiados por el Fondo Emprender, de conformidad con los lineamientos del SENA, las condiciones establecidas en cada una de las convocatorias, la reglamentación y manuales vigentes al momento de publicación de los términos de referencia.

4). Realizar, gestionar, acompañar y apoyar los procesos administrativos necesarios, contratar y hacer seguimiento de manera integral al inicio de la puesta en marcha de los proyectos viables y con asignación de recursos en cuanto aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros.

En igual sentido, respecto a los reportes de pagos a los proyectos financiados por el Fondo Emprender, según lineamientos otorgados por el SENA.

5). Realizar las gestiones necesarias para adelantar las acciones administrativas y las que haya lugar para la recuperación de los recursos desembolsados por el Fondo Emprender a los proyectos que por alguna razón no logren la condonación parcial o total de sus recursos, para la creación de su empresa.

6). Realizar y gestionar las acciones necesarias para operar el Fondo Emprender en términos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros; incluyendo lo relacionado con la incorporación y ejecución de recursos que, por vía de convenios y/o contratos nacionales o internacionales se gestionen en el Fondo Emprender y que tengan como finalidad acrecentar los recursos del mismo, en cumplimiento a los protocolos y normatividad vigente a la fecha.

7). Realizar y gestionar de manera transversal las acciones y trámites descritos en el Reglamento, los manuales, las guías y los protocolos del Fondo Emprender o las normas que los modifiquen, que permitan el funcionamiento del mismo en su integralidad.

8). Realizar y gestionar las acciones necesarias para el desarrollo de la estrategia

Fondo Emprender 4K y las actividades que de este se deriven, lo anterior en articulación con el SENA, según sus lineamientos y necesidades del Fondo Emprender.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FINANCIERAS / FIDUCIA Y SIMILARES
1. Estructurar el proceso pre y contractual de manera integral, estableciendo una cuenta que reciba los recursos de monetización del Fondo Emprender, condicionando su uso exclusivamente para financiar iniciativas empresariales mediante la entrega de capital semilla para la creación de empresas y puesta en marcha, así como los gastos derivados y requeridos de la operación del Fondo Emprender.
2. Constituir y gestionar de manera integral a través de fiducias y/o cuentas derivadas a favor de los emprendedores y sus respectivas iniciativas empresariales para la creación de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad del Fondo Emprender.
3. Crear, implementar y gestionar mecanismos que permitan la ejecución general y de soporte administrativo de la operación para la creación de las empresas.
4. Gestionar, acompañar, apoyar y adelantar las acciones necesarias y contratar los servicios integrales para la implementación y desarrollo de las empresas beneficiarias del Fondo Emprender.
5. Crear, implementar y gestionar los mecanismos necesarios para la ejecución de las actividades asociadas a las diferentes convocatorias del Fondo Emprender.
6. Crear, implementar y gestionar mecanismos financieros para la ejecución y circulación de los recursos dispuestos para las diferentes modalidades de financiación de las iniciativas empresariales que tiene el Fondo Emprender.
7. Recibir y administrar los recursos que ingresen al Fondo Emprender de manera independiente de cara a las diferentes fuentes de financiación, nacional o internacional y según las diversas modalidades contractuales que la ley prevea para tales efectos.
8. Manejar y hacer reversión de los remanentes de las operaciones generales.
9. Manejar y hacer reversión de los remanentes de las operaciones de las convocatorias realizadas, según lineamientos SENA.
10. Manejar y hacer reversión y reembolso de los remanentes de las operaciones de las convocatorias realizadas con aportes de órganos distintos al Fondo Emprender.
11. Gestionar y hacer seguimiento a los desembolsos, a los pagos y a los cobros asociados al proceso de financiación de los planes de negocios y créditos otorgados.
12. Velar por que el contratista financiero realice los desembolsos y recaudos asociados al proceso de financiación de las empresas.
13. Controlar y girar los rendimientos financieros que se deriven por la administración de los recursos. Los rendimientos financieros serán del SENA y en el evento en el que, se reciban recursos de terceros, la administración de los rendimientos deberá cumplir con las condiciones pactadas en los convenios y/o contratos que se suscriban para tal fin.

Los rendimientos que se generen deben ser consignados mensualmente a la cuenta que del SENA Fondo Emprender, indique oportunamente.
14. Generar los reportes financieros, contables y bancarios de la operación de forma mensual y/o a solicitud del SENA.
15. Realizar los controles y seguimientos descritos en el manual de Financiación: http://www.fondoemprender.com/SitePages/Normatividad.aspx.
16. Realizar todas las acciones de giro, manejo financiero y desembolso de recursos a los beneficiarios en los plazos y condiciones establecidos en el manual de operación del Fondo Emprender http://www.fondoemprender.com/SitePages/Normatividad.aspx o en los términos de la convocatoria.
17. Estructurar el proceso pre y contractual de manera integral a través de un tercero con experiencia en servicios financieros y una cuenta que reciba los recursos de monetización del Fondo Emprender, condicionando su uso para capital semilla (capital de trabajo) y gastos derivados de la operación del Fondo Emprender.
18. Realizar los informes detallados de la ejecución de la cuota de gerencia en donde se evidencie el uso de los recursos, las actividades realizadas, la ejecución presupuestal, los compromisos realizados, con los respectivos soportes de ejecución y entregarlos según requerimiento del SENA.
B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - CONVOCATORIAS Y OPERACIÓN
1. Apoyar y gestionar los trámites administrativos para la apertura, publicación, difusión y cumplimiento de los cronogramas previstos en las convocatorias del Fondo Emprender.
2. Realizar los trámites asociados al manejo financiero ligados a las actividades de las especificaciones técnicas de la fiducia.
3. Tramitar la apropiación, destinación y disponibilidad de los recursos a los beneficiarios de las convocatorias.
4. Adelantar las acciones referentes de comunicaciones y contenidos para medios y canales digitales respecto de las actividades del Fondo Emprender, según las líneas generadas por el SENA y bajo los lineamientos derivados de la entidad.
5. Crear y gestionar una línea de apoyo permanente al proceso de convocatorias y soporte técnico de plataforma/sistema de información del Fondo Emprender o la que se disponga para tal fin. (Telefónico y/o Virtual).
6. Apoyar la interacción, actualización y administración de la plataforma tecnológica garantizando la integralidad, estabilidad y seguridad de la información.
7. Implementar y dar cumplimiento de una política de privacidad y protección de datos personales y comerciales.
8. Generar los documentos jurídicos y contractuales que aseguren el recurso público y el cumplimiento de los cometidos del programa: -Generar, elaborar y suscribir el procesamiento de los contratos de cooperación empresarial, sus modificaciones y demás requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y/o liquidación de los mismos.

- Generar, elaborar y suscribir el procesamiento del documento jurídico pertinente para la sostenibilidad empresarial, sus modificaciones y demás requisitos de perfeccionamiento, ejecución y/o liquidación de los mismos. -Generar, elaborar, suscribir y procesar la contratación derivada requerida para la operación del Fondo Emprender, sus modificaciones y demás requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y/o liquidación de los mismos. -Constitución, trámite y registro de los contratos de garantía mobiliarias en la línea crear. -Constituir las garantías necesarias para los procesos de financiación de iniciativas empresariales.
9. Realizar las acciones técnicas, logísticas y administrativas para garantizar la celebración, formalización y legalización de los contratos y garantías que respalden el recurso asignado y otorgado a los beneficiarios del Fondo Emprender.
10. Realizar las acciones técnicas, logísticas y administrativas para garantizar la formalización y legalización de los recursos colocados para creación, puesta en marcha para los beneficiarios del Fondo Emprender, así como las garantías y títulos valores necesarios.
11. Crear los canales de articulación e interacción con el SENA para coordinar la gestión a que haya lugar con los Centros de Desarrollo Empresarial y las unidades de emprendimiento externas acreditadas por el Fondo Emprender.
12. Realizar el proceso de acreditación, revisión, verificación de los requisitos o estudio de las condiciones de postulación de los emprendedores o empresarios en la etapa de acreditación y suscripción contractual. Para el caso de la sostenibilidad de las empresas beneficiadas, es necesario realizar el estudio y análisis de los requisitos y condiciones de los beneficiarios que pretendan participar en la convocatoria del Fondo Emprender, los tiempos serán los definidos por el SENA
13. Realizar los procesos de capacitación, actualización y transferencia tecnológica que se requieran para el mejoramiento continuo de los procesos del Fondo Emprender, tanto para sus clientes internos (**SENA**, Centros de Desarrollo Empresarial - unidades de emprendimiento externas) como sus externos (futuros emprendedores y empresarios)
14. Realizar los procesos administrativos y contractuales conexos a la estructura mínima de funcionamiento y operación, según los parámetros y determinaciones fijadas por el **SENA**.
15. Realizar la contratación derivada del personal que el **SENA** requiera para el desarrollo y apoyo del programa de emprendimiento SENA, bajo los lineamientos definidos por la institución.
16. Garantizarle al personal SENA contratado por contratación derivada, los recursos para el desplazamiento y los gastos en que incurra para el cumplimiento de las agendas de viaje autorizadas por el supervisor técnico.
17. Gestionar, conservar y hacer custodia documental y de la información de lo todos procesos contractuales adelantados y de los emprendedores.

18. Realizar la contratación derivada (evaluación, interventoría, fiducia, sostenibilidad y demás), bajo su responsabilidad de medio y resultado.
19. Asegurar el proceso de desembolso de los recursos a los beneficiarios, en articulación con las actividades de fiducia y del contratista financiero que se mencionan en este documento.
20. Realizar los procesos de aseguramiento de la información.
21. Dar respuesta desde su competencia a los derechos de petición, demandas, acciones judiciales y constitucionales sobre las diferentes etapas del proceso.
22. Brindar soporte jurídico en todos los aspectos ligados a la operación y en especial a lo contemplado en las obligaciones enunciadas.
23. Dar cumplimiento a los plazos y términos señalados en la normatividad, manuales de financiación, operación, guías y lineamientos del Fondo Emprender.
24.Apoyar la protección de datos, seguridad y estabilidad de la información técnica, financiera, personal, operativa que se encuentra dentro de la plataforma del Fondo Emprender.
25. Acompañar al **SENA** para adelantar procesos de difusión y capacitación a las comunidades y a los futuros emprendedores en el nivel nacional.
26. Disponer dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del contrato, del personal, la infraestructura técnica, operativa y administrativa necesaria para la ejecución del presente contrato
27. Solicitar autorización al SENA para el uso de logos, marca, diversos resultados y demás aspectos tanto de la imagen publicitaria del Fondo Emprender, como el contenido de sus acciones en el desarrollo del contrato. El contratista no podrá difundir a mutuo propio información y cualquier tipo de material sin el previo visto bueno del SENA
28. Adelantar todas las acciones necesarias para desarrollar e implementar, la creación, puesta en marcha, realizando la contratación derivada de los servicios necesarios para que los recursos sean colocados a los emprendedores y dar cumplimiento a los Acuerdos 10 del 2019 y 03 del 2020, según requerimientos del SENA – Fondo Emprender.
B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
DE LA ACREDITACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS
1. Apoyar el proceso de acreditación de las postulaciones de acuerdo con los criterios establecidos por el SENA, así como gestionar la elaboración de informes para su posterior publicación.
2. Apoyar y gestionar la respuesta a las reclamaciones que se presenten en el proceso de evaluación conforme al debido proceso, frente a los postulantes.
2. Apoyar la supervisión y control a la gestión de evaluación, según las necesidades y características del programa y sus convocatorias, en sus diferentes etapas, de acuerdo con los instrumentos que el SENA defina.

3. Conformar y garantizar el equipo humano necesario para la evaluación de las variables a evaluar de los planes de negocios de acuerdo con la convocatoria a la que se aplica, según los parámetros y condiciones fijados y aprobados por el SENA; utilizando procesos de selección objetivos que impliquen independencia y trasparencia del proceso de evaluación. - Determinar los perfiles y modelos de vinculación de evaluadores de acuerdo con la naturaleza de la convocatoria y las condiciones intrínsecas del proceso para ser sometido a aprobación del SENA.
4. Apoyar, gestionar y elaborar los informes de los resultados del proceso de evaluación, según los parámetros fijados por la reglamentación del Fondo Emprender.
4. Determinar las medidas de prevención alrededor de la imparcialidad y trasparencia requerida en este proceso mediante la implementación de manuales internos y procesos que deberán ser aprobados por la entidad.
5. Apoyar en el acceso a la plataforma RODOLFO o la que el Fondo Emprender disponga por parte de los evaluadores para la revisión de la información de cada plan de negocios, que se le asigne de conformidad con las condiciones vigentes de administración de la plataforma de Inteligencia artificial, con la que se evalúan los planes de negocios.
6. Apoyar el cargue de la información derivada del proceso de evaluación en la plataforma y generar los reportes requeridos por el SENA.
7. Generar el canal de comunicación entre evaluadores y los actores del proceso junto a la implementación del monitoreo y vigilancia de este aspecto del proceso.
8. Apoyar y gestionar la respuesta a las reclamaciones que se presenten en el proceso de evaluación conforme al debido proceso, frente a los postulantes.
9. Desarrollar un sistema de muestra y contra muestra que aseguren los fines y principios de la evaluación.
10. Transferir conocimientos permanentes sobre procesos desarrollados e implementados para el Fondo Emprender y que tiendan al mejoramiento de los planes de negocios e iniciativas empresariales que se presentan.
11. Retroalimentar permanente y en tiempo real sobre los resultados de la evaluación a todos los actores involucrados en los procesos del Fondo Emprender, incluyendo a los emprendedores.
12. Elaborar, publicar y notificar los resultados e informes concernientes de las convocatorias.
13. Generar registros de las operaciones que sobre cada plan de negocios se desarrollen en esta etapa, garantizando la trazabilidad del proceso.
14. Generar informes, conceptos, recomendaciones que sirvan como base para la toma de decisiones, presentaciones y análisis a la Comisión Técnica, Consejo Directivo, y comités desarrollados.
15. Consolidación, presentación y suscripción de informes para aprobación cuerpos directivos.
C. DE GESTIÓN INTEGRAL DE INTERVENTORÍA PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS

1. Configuración y administración del equipo interdisciplinario que realice la supervisión y control a la gestión de interventoría; equipo que deberá contar con experiencia en seguimiento y ejecución de proyectos.
2. Realizar la contratación y garantizar la puesta en marcha de un equipo interventor con perfiles interdisciplinarios según parámetros mínimos y lineamientos otorgados por el SENA, para el seguimiento y control integral de la ejecución de los planes de negocios beneficiados por el Fondo Emprender, realizando las visitas y acompañamientos fijados en la reglamentación vigente.
3. Contratar con recursos del Fondo Emprender y, bajo su responsabilidad de medio y resultado los equipos necesarios para la interventoría de los planes de negocios, realizando las visitas y acompañamiento fijados en la reglamentación vigente.
4. Generar articuladamente manuales y protocolos de interventoría concordantes a los manuales y reglamentos fijados por el **SENA**, los cuales deberán ser aprobados por esta entidad.
5. Realizar informes parciales y consolidados del resultado de las visitas a las empresas financiadas en el punto o lugar de ejecución, y/o derivados de requerimientos especiales realizados por el SENA.
5. Elaborar periódicamente cronogramas para la gestión de interventoría y la ejecución de los planes de negocio.
6. Facilitar el cargue de la información en la plataforma de cada uno de los emprendedores para fines de pagos y desembolsos de los recursos aprobados por la interventoría, así como para el seguimiento integral de la gestión del gasto y aplicación del recurso por parte del **SENA**, de conformidad con las condiciones vigentes de administración del sistema de información.
7. Elaborar, consolidar, suscribir y remitir al SENA el informe final de cada plan de negocios a más tardar un mes después de la última visita y/o la fecha de terminación de la puesta en marcha del plan de negocios por parte del emprendedor, el cual es base para la decisión de condonación o no por parte de CDN.
8. Generar los soportes e información que fundamentan la decisión del Consejo Directivo Nacional del **SENA** para la expedición de la resolución de condonación/ no condonación, lo cual supone la elaboración y remisión al SENA del informe compilados de los proyectos con informe final de seguimiento.
9. Realizar las visitas de acompañamiento y/o seguimiento para la revisión periódica de las empresas financiadas por el Fondo
10. Celebrar los contratos y negocios necesarios para el acceso a la plataforma con que a la fecha cuenta el Fondo Emprender, de conformidad con las condiciones vigentes de administración del sistema de información.
11. Capacitación general y focalizadas para el manejo de plataforma en aspectos como el cargue de información para pagos y seguimiento para Emprendedores beneficiarios, así como a las unidades de emprendimiento. 12. Realizar acciones continuas mediante canales de comunicación que garanticen la articulación con el SENA para coordinar la gestión con los Centros de Desarrollo

Empresarial y las unidades de emprendimiento externas y centros de formación del SENA para el seguimiento oportuno a los planes de negocio en ejecución.
13. Realizar agendas especiales cuando por requerimiento del SENA se necesiten a las empresas beneficiadas.
14. Realización de visitas de seguimiento a la ejecución de las empresas beneficiadas.
15. Adelantar acciones estratégicas que permitan minimizar el riesgo de no condonación y constitución de cartera.
D. DE GESTIÓN INTEGRAL DE MANEJO DE CARTERA
1. Elaborar los informes, soportes e información que fundamentan la decisión del Consejo Directivo Nacional del **SENA** para la expedición de la resolución de no condonación.
2. Elaborar la minuta y realizar los trámites necesarios para la terminación anticipada del contrato celebrado con el emprendedor para la ejecución de recursos, porque los emprendedores presentaron renuncia, salvaguardando los recursos y su gestión de recaudo.
3. Elaborar la minuta y realizar los trámites necesarios para la terminación anticipada del contrato celebrado con el emprendedor, por riesgo al patrimonio público/ incumplimiento total de las obligaciones, salvaguardando los recursos y su gestión de recaudo.
4. Realizar las acciones necesarias para la constitución de mora de los beneficiarios.
5. Realizar los trámites necesarios administrativos y jurídicos, además de brindar los soportes jurídicos y de fundamentación para la gestión de cobro de cartera.
6. Realizar las tareas de articulación necesarias con el área de gestión de cartera para cobro que en su momento el **SENA** determine.
7.Realizar el proceso de recaudo y gestión de cartera que se encuentre en mora conforme al manual de financiación del Fondo Emprender
8.Reintegrar los recursos que han sido pagados por los beneficiarios para la sostenibilidad de las Empresas, al Fondo Emprender SENA de acuerdo con los lineamientos entregados.
9. Gestionar los trámites descritos en los manuales, guías, protocolos o el documento que los remplace o modifique frente a los bienes recibidos por parte del Fondo Emprender
E. OTRAS
1. Brindar procesos formativos, actualizaciones o capacitaciones de acuerdo con las necesidades identificadas en el desarrollo de cada convocatoria dirigidas a emprendedores y colaboradores SENA.
2. Presentar un programa de servicio al cliente con cubrimiento nacional (32 regionales) el cual deberá ser aprobado por el SENA. A fin de garantizar la atención personalizada y con contexto regional a través de un esquema de atención integral al emprendedor en las diferentes regiones del país.

El operador al momento de la suscripción del acta de inicio deberá presentar la propuesta y el esquema de atención. Nota 1: En caso de requerir desplazamientos deberán ser aprobados por el supervisor del contrato previa presentación de cronograma. Nota 2: En caso de requerir enlaces regionales deberán estar domiciliados en alguno de los municipios de la región asignada para su gestión y acompañamiento.
3. Garantizar un mecanismo virtual y de soporte para todos los beneficiarios del Fondo Emprender, que cumpla con los estándares de cobertura y accesibilidad del FE.
4. Implementar una estrategia de apoyo a los emprendedores en cada una de las fases de la operación conforme a los señalado en el Acuerdo 10 del 2019 y los documentos soporte del Fondo Emprender, de tal manera que haya suficiente claridad y soporte sobre la ruta del Fondo Emprender que estaría a cargo del operador.
8. Implementar y poner en marcha el protocolo Fondo Emprender para la presentación de quejas y reclamaciones.
9. Realizar los trámites jurídicos requeridos en el supuesto que el beneficiario aportó documentos con contenido falso o inexacto.
10. Cumplir con los lineamientos otorgados por el SENA – Fondo Emprender.

NOTAS:

1. ACCIONES ASOCIADAS A LA ACREDITACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS

ACREDITACIÓN:

a) Apoyar el proceso de acreditación de las postulaciones de acuerdo con los criterios establecidos por el SENA, así como gestionar la elaboración de informes para su posterior publicación.
b) De presentarse situaciones que en el marco de la acreditación no puedan ser resueltas por el operador, se deberá citar a mesas de trabajo SENA – Operador para definir soluciones conjuntas
c) Adelantar el proceso de desformalización de los proyectos no acreditados, no viables y viables con y sin recursos asignados, una vez se surta el proceso de aprobación por parte del Consejo Directivo Nacional – CDN y se emita el acta de asignación y aprobación. Este proceso debe culminar máximo al tercer día posterior a la recepción del acta de aprobación de CDN.

EVALUACIÓN:

a) Apropiar la metodología de evaluación automática que el SENA disponga, garantizando la administración y el buen uso de la plataforma RODOLFO o la plataforma que disponga el Fondo Emprender y según los lineamientos dados por el SENA.

b) Reportar durante el periodo de evaluación y acreditación a diario el avance de los procesos y las dificultades presentadas, esto con el fin que el SENA y el operador puedan definir mecanismos de solución.
c) Remitir con antelación al SENA los reportes e informes derivados del proceso, a fin de mitigar riesgos en las publicaciones oficiales.
d) Mantener un canal de comunicación oficial con el SENA con el fin de que esta entidad realice la debida supervisión del contrato.
e) Brindar oportunamente toda la información que sea requerida por SENA, así como los análisis y recomendaciones de mejora a que haya lugar en esta fase.
f) Revisar y actualizar los indicadores definidos en el Acuerdo reglamentario o Manual de Operaciones para esta fase.
g) Incluir aquellos indicadores que, por solicitud de la Comisión Técnica, el Consejo Directivo o SENA sean considerados relevantes para la priorización.
h) Aplicar las ponderaciones para cada índice según lo solicite SENA.
Aplicar los mecanismos de desempate según lo expresado en el Acuerdo reglamentario o Manual de Operaciones.
i) Elaborar, presentar y sustentar un informe compilado del ejercicio realizado con los respectivos resultados y exponer el mismo ante la Comisión Técnica, se deberá presentar los resultados de la priorización y jerarquizar de mayor a menor puntaje, además de los planes que serán recomendados para aprobación.

APROBACIÓN:

a) Elaborar los Informes, presentaciones y soportes requeridos previo a la realización de las Comisiones Técnicas, Comités y Consejo Directivo Nacional y presentar los mismos en dichas instancias.
b) Realizar todas las operaciones que se requieran en plataforma para la ejecución y avance de los planes de negocios.

INTERVENTORÍA

a) Las acciones de interventoría descritas sólo aplican para la creación y puesta en marcha de empresas.

2. ACCIONES ASOCIADAS A CONVENIOS Y ALIANZAS:

a) Elaborar y gestionar las minutas de los convenios, adhesiones, alianzas y demás negocios jurídicos que requiera el Fondo Emprender, conforme a los tiempos señalados en la propuesta.
b) Elaborar las actas de inicio conforme a los convenios, adhesiones, alianzas y demás negocios jurídicos, conforme a los requisitos de perfeccionamiento de los mismos.
c) Elaborar y gestionar las cuentas de cobro o solicitudes de traslados de los recursos a que haya lugar en virtud de los negocios jurídicos antes mencionados.

d) Abrir las cuentas bancarias necesarias para los negocios jurídicos descritos anteriormente, uno por cada negocio jurídico realizado.
e) Administrar los recursos de dichos convenios y alianzas.
f) Adelantar las acciones requeridas para el desarrollo de las convocatorias resultado de dichos convenios o alianzas, conforme a la ruta de Fondo Emprender.
g) Adelantar las contrataciones requeridas derivadas de dichos convenios, adhesiones, alianzas y demás negocios jurídicos que requiera el Fondo Emprender.
h) Realizar la liquidación de convenios, adhesiones, alianzas y demás negocios que se haya suscrito por el Fondo Emprender, en caso que aplique.

3. ACCIONES ASOCIADAS A ATENCIÓN AL SERVICIO AL CLIENTE.

A fin de garantizar la atención personalizada y con contexto regional a través de un esquema de atención integral al emprendedor en las diferentes regiones del país, el operador al momento de la suscripción del acta de inicio presentará el programa de servicio al cliente regional, el cual debe ser aprobado por el SENA.

En caso de requerir desplazamientos deben ser aprobados por el supervisor del contrato previa presentación de cronograma.

Los enlaces regionales deben estar domiciliados en alguno de los municipios de la región asignada para su gestión y acompañamiento.

4. ACCIONES ASOCIADAS A INFORMES:

La presentación de los informes estará regida de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Informe de gestión mensual el cual debe contener componente técnico, administrativo y jurídico el cual incluye como mínimo aspectos precontractuales, contractuales, post-contractuales, financieros y de ejecución presupuestal, los cuales serán elaborados y presentados en el formato diseñado por el SENA. Se debe incluir un capítulo con el informe de gestión de la cuota de gerencia, donde se evidencien las actividades, como también la ejecución presupuestal, los compromisos y los respectivos soportes de tal manera que se evidencie el uso del recurso público. Este informe debe detallar cada rubro, cada actividad y cada erogación realizada, además aportar los soportes respectivos.
b) Informes para las Comisiones Técnicas que tengan lugar durante el periodo de ejecución del contrato, los cuales serán elaborados y presentados en el formato diseñado por el SENA;
c) Informes técnicos requeridos por el SENA, entendidos como análisis a profundidad de los resultados de los diversos procesos adelantados: acreditación, evaluación, puesta en marcha y condonaciones;

d) Informe de convenios y demás figuras jurídicas utilizadas para la colocación de recursos al Fondo, el cual debe incluir como mínimo fecha de ingreso, rendimientos, amortización de intereses y rendimientos, aplicación del capital semilla, aplicación de otros gastos o costos, recursos remanentes;
e) Informes trimestrales de avance en la fase de puesta en marcha (fase de ejecución de los planes de negocios aprobados);
f) Informe sobre los procesos de selección y contratación de personas naturales y jurídicas que actúen de manera directa en la ejecución del contrato;
g) Informe final que establezca, entre otros, los productos y resultados obtenidos y que evidencien el cumplimiento de las actividades y ejecución presupuestal del contrato. **

*** Los informes de gestión serán entregados a los diez (10) días hábiles siguientes al cierre reportado.*

h) Informes según requerimientos realizados por los diferentes organismos de control.

5. ACCIONES ASOCIADAS A ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN TERRITORIO:

Con el fin de facilitar los trámites administrativos de los beneficiarios del Fondo Emprender con el operador y SENA, se requiere atención personalizada y con contexto regional, para lo cual se deberá proponer un esquema de acompañamiento integral para los emprendedores en territorio, con alternativa presencial y virtual, teniendo en cuenta los lugares de atención diferencial de nuestras regiones.

6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El personal mínimo requerido es el que se presenta en el siguiente cuadro y que será aprobado previamente por el supervisor, este:

Cantidad	Cargo para desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia especifica	% dedicación al contrato

1	Coordinador operativo	Profesional en ingeniería industrial o afines, ingeniería administrativa o afines, ingeniería de negocios o afines, o en áreas del conocimiento Economía, administración, contaduría y afines Posgrado en gerencia de proyectos, gestión de proyectos, evaluación de proyectos, planeación estratégica o con formación certificada en Gerencia de Proyectos.	Cuatro (4) años de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Tres (3) años en gerencia o coordinación de proyectos, o formulación de planes de negocio o asesoría o dirección en proyectos de emprendimiento.	100%
1	Líder Contractual	Profesional en áreas de conocimiento en Derecho y afines Postgrado a nivel de especialización o maestría en áreas del conocimiento derecho público, comercial o administrativo	Cuatro (4) años de experiencia profesional	Con tres (3) años de experiencia relacionada en procesos de contratación pública y/o privada.	100%
1	Líder Administrativo y Financiero	Profesional en núcleo básico del conocimiento de: Ingeniería, arquitectura, urbanismo Economía, administración, contaduría y afines, Postgrado a nivel de especialización y/o maestría en áreas relacionadas.	Cuatro (4) años de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Con tres (3) años de experiencia en gerencia financiera o contables de proyectos.	100%

1	Apoyo de proceso de evaluación	Profesional en el núcleo básico del conocimiento de: Ingeniería, arquitectura, urbanismo Economía, administración, contaduría y afines, Postgrado en nivel de especialización y/o maestría en áreas relacionadas con el núcleo básico de conocimiento	Cuatro (4) años de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Con mínimo tres (3) años de experiencia demostrada en evaluación de planes de negocios o evaluación en proyectos de emprendimie nto.	100%
1	Líder de proceso de interventoría, Gestión de procesos, riesgos, recursos y conocimiento	Profesional en el núcleo básico del conocimiento: Ingeniería, arquitectura, urbanismo Economía, administración, contaduría y afines,	Cuatro (4) años de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Con mínimo tres (3) años de experiencia demostrada en seguimiento y monitoreo de proyectos.	100%
1	Líder de proceso de cartera y liquidación	Profesional en derecho y/o Economía, administración, contaduría y afines.	Tres (3) años de experiencia profesional.	Con dos (2) años de experiencia relacionada en procesos, de contratación manejo y recaudo de cartera.	100%
1	Líder de proceso de aplicación, seguimiento y reporte de pagos y proceso de fiducia.	Profesional en el núcleo básico del conocimiento Ingeniería, arquitectura, urbanismo, economía, administración, contaduría y afines	Cuatro (4) años de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Con tres (3) años de experiencia relacionada con negocios fiduciarios.	100%

1	Líder de proceso de soporte sistemas de información (si aplica)	Profesional en ingeniería de sistemas.	Cuatro (4) años de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Con mínimo tres (3) años de experiencia demostrada en dirección o supervisión de proyectos de TI	100%
2	Profesionales de apoyo	Profesional en el núcleo básico del conocimiento Ingeniería, arquitectura, urbanismo, economía, administración, contaduría y afines.	Dos (2) años de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Con dos (2) años de experiencia relacionada en seguimiento y gestión de proyectos.	100%
1	Tecnólogo de apoyo en procesos transversales	Título de tecnólogo en áreas administrativas, financieras, gestión documental y administración.	Dos (2) años de experiencia laboral.	Con un (1) año de experiencia relacionada con procesos administrativos.	100%

Nota1: La Universidad Distrital, podrá proponer un equipo adicional al mínimo que requiera para la ejecución del contrato, para lo cual debe especificar los perfiles haciendo uso de la estructura del cuadro anterior. Es importante aclarar que este equipo se carga a los costos de la cuota de gerencia y debe ser avalado por el SENA en todos los casos. El equipo de apoyo no podrá superar en número de personas el equipo mínimo requerido por el SENA y no podrá superar el 50% del costo total del equipo mínimo indicado anteriormente.

Nota 2: Los profesionales de las áreas que, por vía legal se le requiera para su ejercicio tarjeta profesional, deben acreditar este requisito

Nota 3: La experiencia específica puede ser parte de la experiencia general.

Nota 4: El contratista debe presentar el cronograma de contratación del personal, el cual debe contener el momento de inicio y terminación de su vinculación. Lo anterior con el ánimo de optimizar el recurso humano que se vinculará al proyecto. El cronograma será avalado por el SENA.

Nota 5: Los perfiles se contratarán atendiendo al cronograma de ejecución de la operación del Fondo Emprender.

Nota 6: Las partes podrán revisar a través de los supervisores del contrato la carga de dedicación al proyecto frente al personal mínimo, de manera que se optimicen los equipos de trabajo.

Nota 7: El personal mínimo no podrá tener ningún tipo de vinculación laboral o contractual con otro contrato celebrado por el Fondo Emprender con otros operadores o con otros contratos de contratación derivada. En caso de que se presente algún conflicto de interés deberá reportarse al SENA-Fondo Emprender.

Nota 8: En el caso en el que uno de los operadores existentes sea seleccionado para prestar los servicios para operador los recursos de la vigencia 2022 del Fondo Emprender, deberá proponer teniendo en cuenta la integración de vigencias para optimizar recursos, es decir se hace necesario que el Fondo Emprender sea atendido de manera integral y articulada y el proponente responda la operación como una unidad. En este caso el proponente deberá proponer un equipo integral que complemente el equipo actual, que servirá de base para la operación de los recursos del Fondo Emprender el cual no debe superar el 50% del equipo mínimo existente más el adicional. Lo anterior deberá verse reflejado en la cotización presentada.

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

No aplica

8. ANALISIS DEL SECTOR

El análisis del sector deriva del cumplimiento del procedimiento de la contratación directa según la guía de contratación del Fondo Emprender.

El Equipo Técnico Interdisciplinario, revisará el análisis preliminar, recomendará y emitirá concepto sobre la viabilidad de la contratación.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($134.860.482.699)** discriminados así:

- Cuota de gerencia: **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($5.408.592.000,00)**

  EL valor de la cuota de gerencia, se encuentra discriminado en el anexo 5 que hace parte del presente documento y del análisis del sector.

- Recursos a gestionar **CIENTO VEITINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($129.451.890.699).** Recurso mínimo proyectado, entendido como los dineros entregados al operador para su administración, gestión y operación del fondo emprender. Este valor incluye las contrataciones que se necesiten para que el proyecto surta la ruta completa para los emprendedores y el valor de las convocatorias para otorgar capital semilla a los emprendedores.

  El valor de las convocatorias para el 2022, aprobado por el Consejo Directivo Nacional es:

Convocatorias	**Recursos**
Economía Naranja	$20.000.000.000
Emprendimiento Rural	$20.000.000.000
Multisectorial	$20.000.000.000
Jóvenes emprendedores	$10.000.000.000
Mujeres	$10.000.000.000
Discapacidad	$ 3.500.000.000
Total	$83.500.000.000

  El valor restante, es para gestión, operación y necesidades de modernización del Fondo Emprender, que incluye actividades por citar algunas :

  - Acreditación
  - Evaluación
  - Fiducia
  - Pólizas
  - Contratos de cooperación
  - Interventoria
  - Garantías mobiliarias
  - Recaudo y Gestión de Cartera
  - Plataformas

Los recursos del presente contrato y su giro dependerán del flujo de recaudo por concepto de monetización, que se de en el transcurso de la ejecución del mismo.

Al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, se girará la totalidad de los recursos efectivamente recaudados al corte del mes inmediatamente anterior a la suscripción del mismo. Para estos fines el SENA, transferirá los valores a una cuenta bancaria rentable, independiente y especial que, mediante oficio, informe el CONTRATISTA para la realización de esta operación. En todo caso, el giro de los recursos para la gestión se encontrará supeditado a la disponibilidad del recurso recaudado.

Terminado el Contrato, por las causas establecidas en el mismo, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos que no se hayan ejecutado en el desarrollo del objeto del Contrato, el CONTRATISTA deberá restituirlos con sus rendimientos financieros al Fondo Emprender, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la liquidación.

Los costos que se generen por concepto del gravamen a los movimientos financieros o cualquier otro tipo de gravámenes serán cancelados con cargo a los recursos del Contrato para la gestión del proyecto.

Nota. 1: Sobre los recursos adicionales que ingresen por concepto de convenios de adhesiones, no se les reconocerá valor adicional al aquí pactado.

Nota 2. Si por necesidad justificada se requiere prórrogas al contrato, la cuota de gerencia adicional, en caso de requerirse, no podrá superar el 50% del valor mensual promedio calculado con el valor total de la cuota de gerencia pactada.

Nota 3. Se entenderá el valor del contrato como aquel se paga al contratista como cuota de gerencia.

Nota 4. La estructura financiera del recurso a gerenciar es flexible, el cual se soporta en el plan operativo del contrato y es aprobado por la Junta Administradora del mismo al inicio de su ejecución, con revisión periódica según la dinámica de oferta y demanda de las convocatorias. En caso de optimización de costos se pueden abrir más convocatorias atendiendo al procedimiento dado en la normatividad del Fondo Emprender.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: marque “x” el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**

Inversión	**X**	**C-3602-1300-6-0-3602018-02**	$103.992.731.400,00
Inversión	**X**	**C-3602-1300-6-0-3602038-02**	$30.867.751.299,00

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
122	11/01/2022	31/12/2022	Dirección de Empleo	**C-3602-1300-6-0-3602018-02**	Propios	Ciento tres mil novecientos noventa y dos millones setecientos treinta y un mil cuatrocientos pesos	$103.992.731.400,00
122	11/01/2022	31/12/2022	Dirección de Empelo	**C-3602-1300-6-0-3602038-02**	Propios	Treinta mil ochocientos sesenta y siete millones setecientos cincuenta y un mil doscientos noventa y nueve pesos	$30.867.751.299,00

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 11 del Decreto 934 de 2003 unificado por el Decreto 1072 de 2015, determino "Artículo 11. Sistema de manejo de los recursos. De acuerdo con lo dispuesto en la ley y las directrices que imparta el Consejo de Administración del Fondo, el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, podrá contratar total o parcialmente el manejo de los recursos del Fondo, mediante encargo fiduciario, Fondos fiduciarios, contratos de fiducia, contratos de administración de recursos y de proyectos, de mandato y los demás negocios jurídicos que sean necesarios, para la correcta administración de los recursos del Fondo", igualmente dicha norma en su artículo 13 dispone *"Artículo 13. Régimen jurídico de los actos y contratos del Fondo Emprender. FE. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 789 de 2002, los contratos que celebren para el funcionamiento y cumplimiento del objeto del Fondo Emprender se regirán por las reglas del derecho privado, sin perjuicio del deber de selección objetiva de los CONTRATISTAS y del ejercicio del control por parte de las autoridades competentes y*

organismos de control. Los recursos del Fondo Emprender. FE no estarán sujetos a inversiones forzosas. Su portafolio será manejado atendiendo exclusivamente criterios de rentabilidad y seguridad de los recursos.". Decreto que fue incorporado en el capítulo cuarto del Decreto número 1072 de 2015.

Conforme lo anterior, el régimen jurídico que rige el proceso de contratación se establece a partir de las normas del derecho privado, resguardardando en todo caso el deber de selección objetiva.

Conforme a la Resolución No. 1-1472 de 2020, por medio de la cual se expide la Guía de Contratación del Fondo Emprender, la cual señala que el procedimiento de contratación de los contratistas se podra hacer por contratación directa: *"Modalidad de contratación mediante la cual se adquiere un bien o servicio de manera directa sin necesidad de realizar una Convocatoria Pública o Cerrada.*
Procedencia: La necesidad de recurrir a esta modalidad de contratación y a alguna de sus causales, deberá ser justificada en el análisis preliminar de la contratación y estudios previos.
Esta modalidad será procedente en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando se trate de la celebración de contratos en consideración a las calidades especiales (conocimiento del sector, experiencia, reconocimiento) de la persona natural o jurídica que se debe contrata.
2. Los contratos que tengan por objeto bienes o servicios (metodologías, procedimientos, entre otros) sobre los que recaen derechos de autor o propiedad industrial que se decida celebrar con los titulares de estos derechos.
3. Cuando se trate de la celebración de contratos que tengan por objeto una actividad complementaria o subsiguiente de otra previamente desarrollada, o cuando se trate de la bienes o servicios que garanticen la continuidad de uno ya existente, siempre que se tengan razones de orden técnicas y jurídicas que sustenten que debe continuar siendo cumplida, siempre que previamente la selección del contratista se haya adelantado por un proceso de convocatoria pública o invitación a una pluralidad determinada de interesados.
Dichas razones deben estar identificadas y justificadas en el documento de Análisis Preliminar de la Contratación.
4. Cuando no exista en el mercado pluralidad de proponentes del bien o servicio a contratar, debidamente soportado.
5. Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios técnicos o profesionales cuando no exista personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas para el desarrollo del Fondo Emprender.
6. Cuando se trate de la celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles.
7. Cuando se declare fallido alguno de los procedimientos de contratación adelantados bajo las modalidades de convocatoria pública o cerrada o no se pueda suscribir o continuar con el contrato, los cuales deben estar sustentados y

justificados para poder acudir a la contratación directa, de esto se dejará constancia en el estudio previo que soporte el proceso de contratación.
8. Cuando se trate de la celebración de contratos o convenios con entidades de naturaleza pública del sector central o descentralizado.
9. Cuando se trate de una situación de urgencia extrema o manifiesta, que no permita llevar a cabo ninguno de los procedimientos de selección establecidos en el presente Manual, circunstancia que debe ser debidamente justificada.”.

La presente contratación confluyen 2 modalidades, a saber:

1. Cuando se trate de la celebración de contratos en consideración a las calidades especiales (conocimiento del sector, experiencia, reconocimiento) de la persona natural o jurídica que se debe contrata.

la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con más de 60 años de existencia, en sus cinco Facultades, teniendo como resultado la acreditación institucional, a su vez realiza los procesos de docencia, investigación y extensión, a través del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo humano IDEXUD, desarrolla la extensión entre otras modalidades las que se refieren a asesorías, consultorías, evaluaciones, asistencia técnica y/o tecnológica, veedurías, auditorias, peritazgos, órdenes judiciales, educación para el trabajo, proyectos de educación continuada y proyectos especiales (Resolución 503 de 2013 "*Por la cual se reglamenta lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013 del Consejo Superior Universitario sobre el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*"), y que a lo largo de su historia de vida que se remonta al funcionamiento mismo de la Universidad, ha realizado innumerables investigaciones, estudios, consultorías y demás actividades de extensión para el Estado, Ministerios, Entidades Públicas y Privadas de nivel nacional, departamental y municipal, entre ellos, La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en su Plan Estratégico, plantea explícitamente, como parte de su primera Política, los proyectos de articular a la Universidad con la educación media, mediante procesos curriculares y académicos precisos y tangibles, entre otros tantos procesos de extensión que evidencian su compromiso con la sociedad en la educación, la innovación, la sostenibilidad, el emprendimiento y el desarrollo social.

Igualmente, los dos últimos años ha realizado más de 15 contratos y convenios con diferentes entes internacionales, nacionales, territoriales y locales, sobre temas de emprendimiento, además de contar con experiencia específica en conocimiento del Fondo Emprender, pues a adelantado contratos a nivel de inervenotoría a los contratos de cooperación empresarial y de operación del Fondo.

2. Causal 8, Cuando se trate de la celebración de contratos o convenios con entidades de naturaleza pública del sector central o descentralizado.

El artículo 113 de la Constitución Política, señala que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales: "*Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)".*

En aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública, y determina de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector. En virtud de este principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

CARÁCTER Y ORDEN LEGAL UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es una universidad pública colombiana, sujeta a inspección y vigilancia por medio de la Ley 1740 de 2014 y la ley 30 de 1992 del Ministerio de Educación de Colombia.

"La Universidad Distrital Francisco José de Caldas se reconoce a sí misma como la institución de educación superior del Distrito Capital, de la Región Central y del país, con acreditación de altísima calidad; Su visión de futuro está estrechamente ligada a los procesos de su entorno social, su proyecto educativo institucional, encuentra sentido en el fortalecimiento estratégico de sus potencialidades académicas y en las posibilidades que ellas ofrecen al desarrollo de la Región.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas deberá hacerse más competitiva ante los pares del mundo académico y universitario. Por ello, con una visión estratégica ha

decidido canalizar los esfuerzos y recursos en torno a cinco áreas académicas prioritarias: lo ambiental, la comunicación, la informatización, la educación y la producción.

Los productos de su actividad académica deberán ser útiles para la sociedad y reconocidos por las comunidades especializadas. Los nuevos tecnólogos, profesionales, investigadores y científicos que ella genere estarán comprometidos con la identidad Nacional, con la convivencia pacífica y con la búsqueda permanente de nuevos conocimientos pertinentes, en los contextos de la Diversidad Cultural Colombiana y las culturas académicas específicas.

La constante evolución de programas de Extensión en las diferentes Instituciones de Educación Superior, permite apreciar la existencia de una amplia brecha histórica entre los propósitos de la educación y la forma como el sector productivo entiende que la educación debe contribuir al esfuerzo de la productividad económica. Es por ello, como función sustantiva de la Educación Superior, que la UDistrital se propone impactar, en la forma más amplia posible a todas las esferas de la nación, con los conocimientos, estudios e investigaciones que adelanta, en facilitar a las comunidades y demás interesados, beneficiarse de la cultura universitaria y contribuir al desarrollo económico, social, y privilegiar la elevación del nivel espiritual, moral, intelectual y técnico en las poblaciones beneficiarias.

La Universidad al ser entendida como un núcleo básico y vital en la generación de nuevo conocimiento, establece la extensión universitaria como el eje que articula la sociedad con la universidad en un entorno del conocimiento a través de la docencia y la investigación, que permite interactuar la formación profesional con las necesidades sociales en un contexto real y actualizado en lo técnico y lo cultural.

La extensión universitaria robustece así la proyección social de la Universidad, en la medida que a través de ella, se transfiere conocimiento, se adquieren nuevas experiencias nacidas de la práctica cotidiana, y de las relaciones con el mundo de los servicios o de la producción, siendo a la vez, un novedoso instrumento de socialización de lo aprendido, de verificación de los propósitos misionales, en especial, del impacto que los conocimientos y la actividad formativa tienen en la solución de problemas urgentes y reales de los sectores o estamentos donde se actúa. De esto se desprende la estrecha relación entre la práctica de la extensión y su consecuencia ética, que sería el objeto propio de la vinculación universidad - sociedad. Es decir, que se expresa en una alta responsabilidad social que compromete todos los actores vinculados a este ejercicio en todas las esferas humanas". Fuente: Estatuto General de la Universidad Distrital. Capítulo II Principios y objetivos.

La universidad cuenta con facultades académicas estrechamente relacionadas con los elementos y alcances del contrato, entre las que se destaca la facultad de tecnología, requisito esencial para la celebración directa con entidad de educación superior, aunado

al hecho que por vía de reglamentación interna La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es una universidad pública colombiana, sujeta a inspección y vigilancia por medio de la Ley 1740 de 2014 y la ley 30 de 1992 del Ministerio de Educación de Colombia.

Se observa en consecuencia que la extensión universitaria es una opción mediante las cuales las universidades materializan sus conocimientos en el sector productivo y real en proceso de mayor eficiencia en el manejo de los recursos.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que la extensión universitaria entre las definiciones que ha realizado el Ministerio de Educación Nacional de Colombia a modo de glosario indica que: *"tiene como propósito el desarrollo de procesos continuos de interacción e integración con los agentes sociales y comunitarios, en orden a aportar en la solución de sus principales problemas, a participar en la formulación y construcción de políticas públicas y a contribuir en la transformación de la sociedad en una perspectiva de democratización y equidad social, regional, política y cultural. Para ello propende por el fortalecimiento de la comunidad universitaria con el medio social, por la formación y capacitación de la comunidad, por el intercambio de experiencias y saberes, por la construcción de conocimientos específicos y pertinentes en los procesos sociales, por la asesoría y la transferencia de conocimientos y por la promoción, la divulgación, la circulación y la comunicación del conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico en la sociedad".*

Por lo tanto, las acciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas realizadas desde la extensión proponen interactuar con instituciones universitarias desde una perspectiva académica, ofreciendo herramientas apropiadas que permiten acercarse más al cumplimiento de las metas de la entidad. Además, se constituyen en un medio decisivo para la proyección del trabajo docente e investigativo hacia las necesidades del Fondo Emprender, pues aporta de muchas maneras a la generación de nuevo conocimiento gracias justamente a su aplicación concreta en la solución de problemas; adicionalmente obliga a la Universidad a conocer las expectativas y necesidades reales de la entidad. Sin duda es la herramienta de articulación perfecta entre la academia y el ejercicio profesional al servicio de las necesidades de la comunidad.

Frente a los compromisos y obligaciones que implica el presente contrato se tiene que dicha universidad manifestó que acoge cada una de las obligaciones y condiciones establecidas, así como todas las actividades necesarias para la ejecución de los alcances del objeto contractual, la propuesta presentada y todos los documentos que hagan parte del contrato.

En atención a lo anteriormente descrito, se justifica la contratación directa, en razón a los conocimientos y experiencia de la Universidad en materia de Fondo Emprender, las calidades de la Universidad entre ellas al ser una entidad de carácter público, en detalle expuestos en el documento análisis del sector anexo a este documento.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Seleccione una modalidad de Selección

Conforme a lo señalado en la Resolución No. 1- 1472 de 2020, *"Por la cual se expide la Guía de Contratación parte integral del Manual de Financiación del Fondo Emprender*" , la modalidad de selección es la Contratación Directa, en atención a la causal 1 y 8 del mencionado documento.

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Elija un elemento.	
Otro:	Régimen especial

Conforme a lo señalado en la Resolución No. 1- 1472 de 2020, *"Por la cual se expide la Guía de Contratación parte integral del Manual de Financiación del Fondo Emprender*" , la modalidad de selección es la Contratación Directa, en atención a la causal 1 y 8 del mencionado documento.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

a. Acatar la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones pertinentes.
b. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y las instrucciones para su legalización.
c. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
d. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del proyecto.

e. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del mismo.
f. Acatar las instrucciones que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y evitar dilaciones.
g. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un intermediario, cause a la administración o a un tercero.
h. Atender las observaciones, solicitudes, y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
i. Cumplir a cabalidad con cada una de las actividades descritas en las especificaciones técnicas de los servicios.
j. Ejecutar conforme al Plan Operativo los recursos destinados para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
k. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) y parafiscales durante la ejecución del presente Contrato, conforme a la normatividad legal vigente.
l. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información que produzca, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002 modificada por la Ley 1952 de 2019.
m. Dar cumplimiento a la normatividad vigente de propiedad intelectual. Asimismo, el contratista transferirá de manera total y sin limitación alguna a la Entidad contratista los derechos patrimoniales que le corresponden sobre las obras y sin perjuicio del respeto al derecho moral.
n. El contratista dará estricto cumplimiento a la Resolución No 000777 del 2 de junio de 2021 “Por el cual se definen criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”, modificada por la Resolución No. 1687 de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 777 de 2021 en el sentido de incrementar el aforo permitido en lugares o eventos masivos, públicos o privados”, así como el cumplimiento en la Circular 003 de 2022, “Instrucciones para garantizar el acceso y continuidad en la prestación de los servicios de salud ante el aumento de casos de contagio de covid-19 por la variante omicron (B.1.1.529)” y las que estén vigentes durante su ejecución.
o. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

14.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

a. Ejecutar los trámites presupuestales y financieros necesarios para la inclusión de los recursos y entrega de los mismos conforme las instrucciones de la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA.
b. Realizar la gestión financiera de los recursos para la ejecución del objeto contractual.
c. Disponer de un equipo mínimo de trabajo para la ejecución del Programa Fondo Emprender, el cual deberá estar conformado por los requerimientos de la entidad. Para estos fines el SENA, verificará su idoneidad y cumplimiento de éste, para todo el personal mínimo de la ejecución del presente contrato.
d. Diseñar y aprobar conjuntamente entre el SENA – Fondo Emprender las estrategias, procesos y procedimientos a implementar en la ejecución del objeto contractual.
e. Adelantar y coordinar los trámites convenidos ante las instancias, que sean necesarias para el desarrollo del Contrato.
f. Utilizar todos los manuales corporativos y de imagen del Fondo Emprender y del SENA, en las actividades que se realicen en el marco de la ejecución del Contrato.
g. Adelantar los procesos requeridos de selección y contratación, previo aval del SENA, así como la supervisión de las personas naturales o jurídicas, que se requieran para el desarrollo de las actividades del contrato; incluidos los necesarios para garantizar, que se adelanten las gestiones administrativas y judiciales, de conformidad con los procedimientos de selección contractual aplicables al CONTRATISTA, exceptuando la supervisión técnica de los contratos de personas naturales que desarrollen sus objetos contractuales al interior de la Dirección General del SENA, los cuales estarán supervisados por esta entidad, así como de los demás contratos (personas naturales o jurídicas), para los cuales el SENA solicite la supervisión técnica. Para este caso, el CONTRATISTA suministrará informe especial sobre los procesos de selección y contratación surtidos.
h. Tramitar con celeridad, eficiencia y eficacia conforme con los procedimientos establecidos por el CONTRATISTA, los desembolsos derivados de los compromisos adquiridos con terceros por contratación derivada.
i. Cumplir las programaciones de convocatorias o procesos, que el SENA determine como direccionamiento del Fondo Emprender, así como lo determinado en los manuales y normas reglamentarias del Fondo Emprender, aplicables al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
j. Adelantar los procesos requeridos para la evaluación de los planes de negocio, que se presenten a las diversas convocatorias.

k. Presentar como mínimo los siguientes informes mensuales a la Coordinación Nacional de Emprendimiento del SENA y supervisores: - Informe de ejecución financiera, donde se reporten los pagos efectivos derivados de la ejecución del Contrato. - Informe de gestión deberá contener componente técnico, administrativo y jurídico el cual incluye como mínimo aspectos precontractuales, contractuales, post-contractuales, financieros y de ejecución presupuestal, los cuales serán elaborados y presentados en el formato diseñado por el SENA. -Informe de convenios y demás figuras jurídicas utilizadas para la colocación de recursos al Fondo, el cual deberá incluir como mínimo fecha de ingreso, rendimientos, amortización de intereses y rendimientos, aplicación del capital semilla, aplicación de otros gastos o costos, recursos remanentes. Estos informes serán entregados a los diez (10) días hábiles siguientes al cierre reportado. Informes adicionales los cuales serán solicitados por el SENA, y entregados en el término que se indique en la solicitud y según lo establecido en las especificaciones técnicas.
l. Asegurar el oportuno traslado de recursos asignados a los proyectos empresariales, de acuerdo con los procedimientos y los reglamentos internos del Fondo Emprender o las modificaciones que se presenten.
m. Estructurar y definir en asocio con el SENA el mecanismo de intervención a los proyectos empresariales con asignación de recursos al Fondo Emprender.
n. Adelantar el seguimiento a los proyectos empresariales con asignación de recursos en cumplimiento al reglamento interno del Fondo Emprender.
o. Realizar la liquidación de los contratos derivados conforme a los términos de ley.
p. Designar mediante documento legal a los ocho (8) días de inicio el contrato los representantes al Comité Técnico de Mejoramiento, para participar en el mismo y firmar sus actas.
q. Designar mediante documento legal a los ocho (8) días de inicio el contrato los miembros para la conformación de la Junta Administradora del Contrato.
r. Proporcionar la asistencia y acompañamiento técnico, jurídico y financiero a que haya lugar y realizar las gestiones de coordinación y de control que para la ejecución del contrato que se requieran y el cumplimiento de los fines del Fondo Emprender.
s. socializar y actualizar a la Coordinación Nacional de Emprendimiento del SENA, en cuanto a los procesos desarrollados por el CONTRATISTA para la ejecución del Contrato.
t. Apoyar en actividades para la actualización y ajuste de los manuales, procedimientos y demás documentos del Fondo Emprender.
u. Participar y colaborar en las mesas de trabajo, que se conformen para análisis de la implementación de los productos y resultados, que se reciban de estudios, que sobre Fondo Emprender se realicen.

v. Acompañar al SENA en las diferentes acciones operativas asociadas a las fases de formulación, evaluación y seguimiento de los proyectos, para las cuales deberá tener en cuenta los diferentes costos en materia de desplazamiento del equipo de trabajo requerido.
w. Implementar de conformidad con las directrices de la Dirección del SENA actividades, que fortalezcan el accionar de los actores del Fondo Emprender, en materia de divulgación, gestión del conocimiento y modernización del esquema operativo del Fondo Emprender.
x. De acuerdo con los lineamientos de la Dirección General del SENA desarrollar las acciones requeridas para la difusión del accionar, resultados y casos exitosos del Fondo Emprender.
y. Manejar en una cuenta independiente y rentable los recursos destinados al cumplimiento del objeto del contrato.
z. Dar cumplimiento a la Ley 789 de 2002, trasladando de manera semestral al SENA los rendimientos financieros bancarios conforme a la regulación establecida por la Superintendencia Financiera generados por los recursos desembolsados al CONTRATISTA; previo descuento de todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones que lleguen a generar y en el evento en el que se reciban recursos de terceros, la administración de los rendimientos deberá cumplir con las condiciones pactadas en los convenios y/o contratos que se suscriban para tal fin.
aa. Realizar las gestiones administrativas y judiciales, para la gestión del proyecto, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los emprendedores o de la indebida utilización de los recursos públicos entregados en el marco de los contratos de cooperación suscritos entre el SENA – CONTRATISTA - EMPRENDEDORES, con la autorización del SENA, previo informe de la interventoría.
bb. Realizar la gestión para el reintegro de recursos y recuperación de cartera de los planes de negocios cuando se presenten alguna de las causales de incumplimiento o situaciones administrativas, siendo esto una obligación de medio y no de resultado.
cc. Realizar las acciones necesarias para la ejecución de los recursos de acuerdos y convenios nacionales e internacionales obtenidos de posibles aportantes al Fondo Emprender, así como los recursos incorporados en contratos de adhesión suscritos en el marco del Acuerdo 010 de 2019, o la norma que se encuentre vigente para tal efecto.
dd. Adelantar los procesos contractuales y celebrar los contratos y convenios requeridos para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con las directrices e instrucciones impartidas por el SENA contempladas en el Plan Operativo y demás normas concordantes.
ee. Recuperar los recursos entregados cuando por cualquier circunstancia se constaten irregularidades de tal grado que permitan al SENA en ejercicio del control y seguimiento a través de visitas, como consecuencia de aplicar los controles que considere pertinentes. El control y seguimiento sobre las

operaciones beneficiadas con los instrumentos objeto del contrato se realizará en atención a la normatividad aplicable a dicha actividad.

ff. Presentar el informe final que establezca, entre otros, los productos y resultados obtenidos y que evidencien el cumplimiento de las actividades y ejecución presupuestal del contrato.

gg. Suministrar al SENA la información necesaria para responder los diferentes requerimientos formulados por las autoridades u órganos de control, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades a ejecutar a través del contrato.

hh. Permitir el ingreso al sistema de gestión documental y administrativo en modalidad de Consulta a la Coordinación Nacional de Emprendimiento del SENA

ii. Disponer del personal, infraestructura técnica, operativa y administrativa necesaria para la ejecución del presente contrato.

jj. Solicitar autorización al SENA para el uso de logos, marca, diversos resultados y demás aspectos tanto de la imagen publicitaria del Fondo Emprender como el contenido de sus acciones en el desarrollo del contrato. El contratista no podrá difundir a mutuo propio información y cualquier tipo de material sin el previo visto bueno del SENA.

kk. Para el caso de los valores agregados se hará un cronograma de ejecución concertado junto al acta de inicio.

ll. Los servicios y bienes ofrecidos e involucrados en el presente contratos deberán quedar de manera universal para uso del Fondo Emprender.

mm. En atención al principio de confidencialidad del Fondo Emprender, Principio de Confidencialidad: El contratista y el personal que contratado para el desarrollo del mismo, están obligados a abstenerse de divulgarlos o utilizarlos para intereses o fines diferentes a los del Fondo Emprender o personales

nn. Realizar transferencias de conocimiento a emprendedores y/o personal del SENA en los temas que sean de interés del Fondo Emprender y conforme a la propuesta presentada.

oo. Cumplir con los servicios adicionales suscritos en la propuesta.

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA – FONDO EMPRENDER

a. Entregar al CONTRATISTA las sumas correspondientes y los recursos en la oportunidad y forma aquí establecida y según las necesidades y determinaciones del Fondo Emprender recursos, que están destinados a ejecutar el objeto del Contrato y cubrir el valor a cancelar al CONTRATISTA, por el desarrollo de las actividades dentro del Contrato.

b. Ejecutar los trámites presupuestales y financieros necesarios para la inclusión de los recursos y entrega de los mismos al CONTRATISTA.

c. Informar al CONTRATISTA dentro del mes siguiente a la suscripción del Contrato, nombre y número de la cuenta de destino del giro de los rendimientos financieros.
d. Informar al CONTRATISTA la cuenta de destino del giro de los recursos no ejecutados del contrato.
e. Comunicar al CONTRATISTA a la culminación del término de ejecución del Contrato, la cuenta bancaria de destino del giro de los recursos no ejecutados del Contrato.
f. Comunicar al CONTRATISTA las decisiones del Consejo Directivo Nacional dentro de los cinco (5) días siguientes a su determinación.
g. Designar la supervisión del contrato conforme al mecanismo idóneo establecido por la Entidad.
h. Suscribir los contratos de cooperación empresarial, garantía mobiliaria, terminaciones de los mismos, las actas de recibo de bienes y servicios; así como de los demás negocios jurídicos relacionados con el proceso del Fondo Emprender.
i. Liderar la interacción con otras entidades relacionadas con el objeto del Contrato.
j. Suscribir junto con el CONTRATISTA las actas de iniciación y liquidación del Contrato.
k. Designar mediante documento legal dentro de los ocho (8) días al inicio del contrato los miembros de la Junta Administradora.
l. Designar mediante documento legal dentro de los ocho (8) días al inicio del contrato los miembros del Comité Técnico de Mejoramiento.
m. Tramitar las acciones respectivas para que el Consejo Directivo Nacional expedida el acto administrativo dentro de los tres (3) meses siguientes a la presentación del informe de recomendación de condonación o no condonación de recursos por parte del CONTRATISTA. La resolución de condonación y/o no condonación de los recursos de los contratos de cooperación empresarial en el marco del Contrato.
n. Proporcionar las herramientas necesarias, para que el CONTRATISTA realice la gestión, para el reintegro de recursos y recuperación de cartera; de los planes de negocios cuando se presenten alguna de las causales de incumplimiento o situaciones administrativas.
o. Las demás propias de la ejecución del Contrato que contribuyan a su debida y oportuna realización.
p. Aprobar y ordenar la implementación de las acciones de mejora del sistema de información que sean presentadas por el CONTRATISTA, con cargo a los recursos de gestión del contrato.
q. Aprobar las garantías requeridas en el contrato.

Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

No aplica

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Por el sistema de circulación de los recursos el contrato que se pretende celebrar comprende los asignados presupuestalmente al año 2022, las actividades proyectadas y el cronograma de ruta general de las convocatorias; la ejecución de este se dará presupuestalmente durante esta vigencia, pero técnicamente durante treinta y seis (36) meses de ejecución contractual y seis (6) meses de liquidación.

La ejecución del contrato tendrá una cobertura nacional en el 100% de los departamentos y unos tiempos de duración por etapa conforme a lo siguiente:

CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA

PROCESO	TIEMPO DE DURACIÓN
Planeación de recursos del Fondo Emprender	2
Apertura de convocatorias públicas	6
Formulación de planes de negocios	
Acreditación y evaluación de planes de negocios	
Asignación de recursos CDN SENA	2
Firma de contratos de cooperación empresarial	2
Puesta en marcha empresarial	18
Concepto de interventoría	2
Resolución /condonación y no condonación	4
Liquidación	6

Es importante tener en cuenta que, el servicio a contratarse tiene un enfoque integral y el contratista será el responsable de toda la gestión de los recursos del Fondo, pero además del acompañamiento técnico y administrativo que el proyecto requiere por lo tanto, su alcance y responsabilidad debe incluir la verificación del cumplimiento del marco reglamentario del Fondo y sus documentos derivados, acatamiento de las directrices y lineamientos de las instancias en cabeza del SENA como administrador del Fondo Emprender por mandato legal y sin interrupción del mismo, como también la atención de los requerimientos que sean necesarios para la operación del Fondo Emprender y con su debida argumentación puedan ser incluidos dentro del presente esquema de operación a través del contratista.

16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios objeto de la presente contratación se prestarán en el nivel nacional y para efectos del domicilio contractual se entenderá la ciudad de Bogotá D.C.

16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato (Incluya el número de casillas que sean necesarias)	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago** (ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto)
PAGO 1 (Mes dos de ejecución)	30% del valor total de contrato	Planeación de la contratación y el cronograma del equipo de trabajo Contratación del personal para los dos primeros meses de operación del contrato (para este entregable deberá adjuntar los contratos de las personas).
PAGO 2 (Mes catorce de ejecución)	30% del valor total del contrato	Presentación de un informe con la relación de los contratos de cooperación suscritos de los planes de negocios aprobados a la fecha por el Consejo Directivo Nacional y un informe de los créditos colocados a la fecha correspondientes a la línea de sostenibilidad
PAGO 3 (Mes treinta de ejecución)	35% del valor total del contrato.	Una vez entregado el informe de recomendación de condonación y no condonación de los contratos de cooperación ejecutados a la fecha.
PAGO 4 (Mes cuarenta y dos de ejecución)	5% del valor total del contrato.	Una vez entregado el informe de avance de

		liquidación de las adhesiones que hayan finalizado su ejecución Una vez finalizada la etapa de liquidación que terminará con un acta de liquidación firmada entre las partes, La gestión de recaudo de cartera y demás procesos inherentes, lo cual deberá evidenciarse con un respectivo informe de gestión.

16.3 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato (Incluya el número de casillas que sean necesarias)	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización:** (identifique los momentos de amortización)		**Requisito para el desembolso** (ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto)
DESEMBOLSO 1	.		.		.
DESEMBOLSO 2	.		.		.
DESEMBOLSO 3	.		.		.
.	.		.		.

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría	**SI:**	.

marcando “x”)	**NO:**	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	No requiere interventoría, en atención que en la ejecución del contrato para garantizar la adecuada ejecución de recursos de los planes de negocio se realiza seguimiento estricto para el cumplimiento.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del Asesor G.05 designado a la Dirección de Empleo y Trabajo como Coordinador Nacional de Emprendimiento como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

No aplica

18.1 Clasificación de la adjudicación

No aplica

18.2 Lotes

18.3

No aplica

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

No aplica

19.1 REQUISITOS HABILITANTES

No aplica

19.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

No aplica

19.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

No aplica

19.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica

19.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica

19.2 REQUISITOS PONDERABLES}

No aplica

20. ANALISIS DE RIESGOS

Anexo 2. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

21. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)

	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más.
X	**Calidad del servicio:** por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de setenta y cinco mil (75.000) SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Nota. Si se requiere otro amparo que no esté incluido deberá agregarse.

Al contratista no se le exigirá constituir la garantía por lo siguiente: No aplica

22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos superiores a US$125.000)					
No aplica					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI		NO	x	

23. ACUERDOS COMERCIALES: No aplica

24. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.	**SI:**		**NO:**	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA Indique si se requiere o no presentación de muestra	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.	**SI:**		**NO:**	X

25. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

No aplica

26. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.Los contratos para la compra de software y hardware de las Direcciones Regionales y los Centros de Formación Profesional Integral requieren concepto previo del Jefe de la Oficina de Sistemas. En caso de no ser necesario, indique “No Aplica”..

27. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica

28. ANEXOS

Matriz de riesgos

CDP

Cotización

Concepto de viabilidad técnico equipo interdisciplinario

29. MECANISMO DE CONTROL Y DESARROLLO DEL CONTRATO

JUNTA ADMINISTRADORA Para fines del Contrato se entenderá como Junta Administradora, el cuerpo colegiado constituido por las partes, encargado de velar por el óptimo funcionamiento del proyecto y aprovechamiento de los recursos del mismo. La Junta Administradora se reunirá por voluntad de cualquiera de sus miembros y estará integrada de la siguiente manera: a). El director general del SENA o su delegado. b). El representante legal del operador o su delegado. c). El Director de Empleo y Trabajo del SENA o su delegado. d). El Director Administrativo y Financiero del SENA o su delegado. e). El Gerente del proyecto o su delegado. De lo ocurrido en cada reunión se levantarán las actas respectivas, por parte de la secretaría técnica de la Junta, la cual será ejercida por el SENA. La Junta Administradora tendrá las siguientes funciones: a) Regular la relación entre las dos Partes. b) Analizar el funcionamiento operativo y administrativo de los recursos del Fondo Emprender. c) Aprobar el plan operativo y los compromisos presupuestales que se deriven del mismo. d) Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del Contrato se cumpla a cabalidad. e) Reunirse una vez al mes o cuando se requiera. f) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo Emprender.

Nota: Los miembros del operador tendrán voz pero no voto.

COMITÉ TÉCNICO DE MEJORAMIENTO: Para los efectos del Contrato se conformará un Comité Técnico de Mejoramiento, el cual tendrá a su cargo: a) Elaborar y presentar para aprobación de la Junta Administradora las actualizaciones de los manuales que rigen la operación del Fondo Emprender. b) Analizar el avance en las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto contractual, a fin de realizar las recomendaciones correspondientes a la Junta Administradora. c) Revisar y hacer seguimiento al Plan Operativo y los compromisos presupuestales que se deriven del mismo, para su presentación a la Junta Administradora. d) Solicitar las reuniones y realizar las recomendaciones a la Junta Administradora que se consideren necesarias para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad. e) Diseñar y aprobar las estrategias, procesos y procedimientos a implementar en la ejecución del objeto contractual f) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo Emprender. El presente comité se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando la ejecución del Contrato lo requiera y estará conformado por tres (3) delegados de la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA y dos (2) delegados del operador, la secretaria técnica de este será ejercida por el SENA.

Nota: Los miembros del operador tendrán voz pero no voto.

PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al SENA - Fondo Emprender, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al Fondo Emprender por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.



Firmado digitalmente por HERNAN FUENTES SALDARRIAGA
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2021.007.20099

Hernán Fuentes
Director de Empleo y Trabajo.

Proyectó: Luisa Fernanda Velásquez - Abogada DET

Vo.Bo. Carlos Arturo Gamba Castillo – Coordinador Nacional de Emprendimiento

Anexo Ci de conformación Equipo Técnico Interdisciplinario y Acta de verificación.